

Nro. 27.004 - 203/20  
Paraná, martes 3 de noviembre de 2020  
Edición de 26 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



**entreríos**  
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrerios.gov.ar](http://www.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**SECCION ADMINISTRATIVA****LEYES****LEY Nº 10831**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,  
sanciona con fuerza de

**L E Y :**

Art. 1º.- Declárase de interés provincial a la Apicultura. La abeja melífera, bien social, deberá ser protegida como insecto útil. La flora apícola será considerada riqueza provincial, promoviendo su biodiversidad y haciendo sustentable a la Apicultura.-

Art. 2º.- La tenencia, explotación y crianza de abejas melíferas (Apis Melíferas), y todas las actividades apícolas productivas, industriales o de servicios; complementarias o derivadas, se realizarán en el territorio de la Provincia conforme a las disposiciones de la presente ley y de las normas reglamentarias que consecuentemente se dicten.-

Art. 3º.- El Estado provincial, a través de sus organismos competentes deberá:

a - Difundir y promover los beneficios de la apicultura movilista o trashumante;

b - Implementar las medidas económicas tendientes a mejorar la actividad apícola en todos sus rubros, producción, industrialización y comercialización previendo un fondo específico para la atención de la demanda que pudiera tener la actividad en todo el territorio provincial;

c - Difundir las múltiples ventajas que trae aparejada la polinización apícola, traducida en mayor productividad de ciertos cultivos, que requieren imprescindiblemente de ella, lo que acarrea una posibilidad más en el ámbito de los múltiples recursos de la actividad apícola;

d - Apoyar e impulsar las investigaciones encaminadas al perfeccionamiento, desarrollo y nuevas aplicaciones de los diversos productos apícolas en el campo humano, científico y técnico;

e - Considerar la importancia de la abeja como un indicador de la calidad del ambiente;

f - Apoyar y promover las actividades de las Asociaciones, Cooperativas de productores y otras organizaciones apícolas, impulsándola entre los actores de la cadena;

g - Incluir en los planes de estudio de los niveles primarios y secundarios de los establecimientos educacionales provinciales, temas o materias que instruyan acerca de los aspectos de la vida de la abeja melífera, su crianza, manejo, la polinización de los cultivos y los múltiples beneficios para la salud humana del consumo de miel y otros productos; asimismo promover la creación de carreras terciarias y/o universitarias relacionadas a la materia apícola;

h - Incorporar el consumo del producto alimenticio MIEL al menú de los comedores escolares y comunitarios con subsidio estatal y todo establecimiento con permanencia de personas dependientes de la administración provincial así como su inclusión en todos los Planes de ayuda alimenticia para sectores carenciados; basándose en las normas del Código Alimentario Argentino;

i - Asesorar a través del Organismo de aplicación a los apicultores y a quienes deseen iniciarse en la actividad sobre técnicas apícolas, manejo, sanidad y en procesos de industrialización y comercialización de productos provenientes de la colmena;

j - Promover la siembra en banquinas de rutas y caminos de especies de floración que permitan el desarrollo de la apicultura;

k - Declarar zonas y/o departamentos en emergencia apícola cuando circunstancias excepcionales lo ameriten, disponiendo a tales efectos medidas de diferimientos en el pago de tributos provinciales, planes especiales de financiación de deudas tributarias, reprogramación de créditos otorgados conforme lo previsto en el Inc. a- del Art. 16 de la presente ley, gestiones ante organismos financieros para la reprogramación de créditos destinados al sector, entre otras medidas.-

Art. 4º.- El Ministerio de Producción será el organismo de aplicación de la presente Ley, siendo sus obligaciones:

a - Elaborar, dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente, el anteproyecto de Decreto Reglamentario a los fines de su elevación al Poder Ejecutivo;

b - Formular dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada:

b.1) Un relevamiento sanitario a los fines de determinar con precisión el grado de incidencia de las principales enfermedades que afectan a la población apícola; estará a cargo de un equipo técnico formado para tal fin que dependa del CODEAPI;

b.2) Un Plan Sanitario Provincial coordinado y consensuado con organismos públicos y privados provinciales y nacionales, con técnicos especializados, organizaciones cooperativas y grupos de productores que tengan injerencia en la actividad apícola, en concordancia con las normas vigentes dictadas por el SENASA;

c - Mantener en permanente actualización el Registro Provincial de Apicultores creado por el Artículo 6º de la presente;

d - Coordinar con los Municipios y Comunas planes de acción que permitan desarrollar programas conjuntos de promoción, difusión, asistencia técnica, financiera y control de la actividad apícola; a tales fines se formaran diferentes equipos técnicos necesarios para la elaboración de los programas a ejecutar;

e - Delegar, mediante convenios ad honorem con Comunas, Municipios, entidades apícolas o asociaciones departamentales apícolas, el poder de policía para el cumplimiento de la presente ley. Las Comunas y Municipios actuarán, previa notificación a la autoridad de aplicación, de oficio cuando se encuentre en riesgo la integridad de las personas o bienes;

f - Realizar inspecciones en colmenares a fin de que sus instalaciones mantengan características de funcionamiento y mantenimiento sanitarias adecuadas para evitar fuentes de contagio de enfermedades o plagas;

g - Controlar el efectivo cumplimiento de la presente Ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, resolviendo los casos y situaciones no previstas.-

Art. 5º.- Autorízase el libre traslado en todo el territorio provincial de colmenas, paquetes de abejas, núcleos, abeja reina. Los traslados deberán cumplir con los requisitos sanitarios establecidos por la autoridad de aplicación de esta ley.-

Art. 6º.- Créase el Registro Provincial de Apicultores en el ámbito del Ministerio de Producción, en el que deberán obligatoriamente inscribirse todos los productores de más de cinco (5) colmenas racionales con abejas melíferas, certificando idoneidad a través de una organización o institución de productores local que integre el CODEAPI. La inscripción será libre de cargo y deberá efectuarse ante el Municipio correspondiente a la jurisdicción del domicilio de cada productor, entidad que ingresa los datos en forma electrónica al registro en línea y en forma física envía hacia el Ministerio de Producción.

La credencial será emitida por el Ministerio de Producción como autoridad de aplicación de esta Ley, responsable ante la autoridad nacional del Registro Nacional de Productores Apícolas (RENAPA).-

Art. 7º.- Declárase obligatoria la destrucción, si no fuera trasegada por apicultor con colmenas movilistas, de toda colonia de abejas que se encuentre en estado natural, bajo responsabilidad personal del propietario, poseedor, arrendatario, mero tenedor o encargado del inmueble en que se encuentre.-

Art. 8º.- Verifíquese la práctica de la apicultura migratoria de acuerdo a un estudio regional en el marco del CODEAPI, conforme lo establezca la reglamentación.-

Art. 9º.- Toda persona humana y/o jurídica que realice regularmente -por sí o por cuenta de terceros- aplicaciones aéreas o terrestres de productos fitosanitarios en sitios próximos al emplazamiento de apiarios, deberán informar a los apicultores de la zona, inscriptos en el Registro creado por el Art. 6º de la presente y/o a las autoridades policiales, municipales o de las comunas, del área que recibirá el tratamiento. Dicha comunicación se deberá realizar en forma fehaciente con un plazo razonable previo a la aplicación.

La persona física o jurídica que realice aplicación de plaguicidas deberá efectuar la misma dentro del periodo nocturno hasta las 10:00 hs. que se siguen al vencimiento de los plazos previstos en este artículo.

El uso de productos fitosanitarios estará sujeto a las normas nacionales y provinciales vigentes, siendo de aplicación los

mecanismos que estas imponen en cada región a efectos de evitar toda consecuencia perjudicial sobre la actividad apícola local.

En los casos en que se detecte una plaga cuya rápida evolución amenace el deterioro o pérdida del fruto y/o planta, la comunicación deberá hacerse en un plazo no inferior a las 24 horas. En tal supuesto deberá acreditarse sumariamente tal circunstancia y en los términos que fije la reglamentación de la presente ley.-

Art. 10°.- Prohíbese la introducción en el territorio provincial de abejas reinas de especies no probadas en el país, hasta tanto el órgano de vigilancia realice los controles y pruebas correspondientes y disponga la pertinente autorización. La importación o ingreso al territorio provincial bajo cualquier modalidad de abejas reinas de cualquier raza, colmenas, paquetes y/o núcleos de abejas queda sujeta a la presentación del correspondiente certificado sanitario otorgado por la autoridad de origen, debidamente aprobado por la autoridad sanitaria local-

Art. 11°.- Declárase obligatoria la denuncia de aparición de enjambre agresivo y/o de origen desconocido. El procedimiento a los efectos del presente artículo será establecido en la reglamentación.-

Art. 12°.- Declárase obligatoria la denuncia de apiarios abandonados o desatendidos, por cuanto su presencia implica un riesgo sanitario para todos los apiarios circundantes. La autoridad de aplicación o en quien ésta delegue funciones, podrá aislar y/o disponer cautelarmente de los mismos, sin perjuicio de la imposición de sanciones que pudieran corresponder a sus titulares.-

Art. 13°.- La extracción, industrialización, comercialización, acopio, fraccionamiento, envasado, rotulación, transporte, depósito y expendio de los productos apícolas se regirá por las disposiciones bromatológicas y sanitarias vigentes, y las que establezca la reglamentación de la presente.-

Art. 14°.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia la elaboración y comercialización de miel artificial.-

Art. 15°.- Las infracciones a la presente ley, serán sancionadas con apercibimiento y multa, atento a la gravedad de la infracción, conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley, cuyos montos no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor de los apiarios del infractor.-

Art. 16°.- Créase el Fondo de Promoción y Fomento de la Actividad Apícola conforme el Art. 3°, Inc. b de la presente ley, el que estará conformado con la partida que destine el presupuesto provincial, los recursos provenientes de ley y/o programas especiales de la Nación y los obtenidos en concepto de la aplicación del Art. 15 como así mismo toda otra multa o sanción pecuniaria o ingreso que se reglamente en el futuro como aplicación de la presente ley.

El fondo estará destinado a:

a - La implementación de programas provinciales de créditos, priorizándose a los pequeños productores con menos de 500 colmenas, cooperativas, empresas y asociaciones para la compra de insumos, bienes y/o servicios vinculados con la producción y/o industrialización y/o comercialización de productos apícolas;

b - La atención de contingencias de tipo climáticas, de mercado, sanitarias o cualquier otra situación de carácter grave y extraordinario;

c - Garantizar la elaboración e implementación en todo el territorio provincial del Plan Sanitario;

d - Implementación del Seguro Apícola de Entre Ríos en coordinación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos;

e - El financiamiento de planes y programas elaborados en el ámbito del CODEAPI aprobados por el órgano de aplicación;

f - Para actividades de promoción de la actividad en exposiciones, ferias y congresos de la especialidad como así mismo para disertaciones y/o jornadas técnicas que impliquen brindar actualización en todos los rubros del sector apícola provincial.-

Art. 17°.- Reconózcase al Consejo Consultivo para el Desarrollo de la Cadena Apícola Provincial (CODEAPI) en la provincia de Entre Ríos, el que actuará como organismo de asesoramiento, propuesta y consulta del Gobierno Provincial.

El Consejo estará integrado por el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, los representantes de organismos públicos, tanto provinciales como nacionales que tienen injerencia y competencia en el sector apícola provincial, y por los actores privados que conforman cada una de las etapas de la cadena de valor apícola dentro de la provincia.

La integración del consejo debe garantizar la debida participación

y representación, tanto institucional como territorial, de todos los interesados en el sector apícola de la provincia.-

Art. 18°.- El CODEAPI tendrá los siguientes fines:

a - Estudiar y promover toda iniciativa de orden técnico, económico, industrial, higiénico sanitario, social y del cuidado del medio ambiente que tienda al fomento, progreso, extensión y afianzamiento de la apicultura;

b - Estudiar y coordinar programas de fiscalización de la actividad apícola de acuerdo a la legislación vigente;

c - Coordinar planes de expansión de la apicultura con organismos oficiales, órganos y entidades similares a nivel nacional;

d - Coordinar la realización de relevamientos permanentes y recopilación de datos estadísticos, a los fines de contar con la información indispensable para la formulación de planes, programas y evaluaciones;

e - Propiciar la adopción de medidas tendientes a la apertura de líneas de créditos blandos a productores y empresas apícolas por intermedio de organismos asociativos que los administren y/o quien designe la autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Producción;

f - El fondo será administrado en base a las recomendaciones del Comité Ejecutivo del CODEAPI y representantes de la institución técnica u otras relacionadas a la Apicultura;

g - Propender la obtención de líneas de abejas de alta selección con miras al mejoramiento del stock apícola, provincial y promover la creación de una cabaña de cría dependiente del Ministerio de Producción;

h - Promover la exportación desde Entre Ríos, de la producción apícola entrerriana por intermedio de los organismos oficiales competentes;

i - Realizar tareas de extensión (publicaciones, actividades zonales prácticas, conferencias, etc.) que contribuyan a un mayor conocimiento y perfeccionamiento de la actividad apícola provincial;

j - Asesorar sobre las medidas adecuadas para el cumplimiento de la legislación vigente, propiciando su difusión entre los apicultores;

k - Requerir información de las reparticiones provinciales, municipales y entes autárquicos;

l - Aconsejar todas las medidas necesarias conducentes al cumplimiento de sus fines y propiciar las reformas que estimen convenientes;

m - Emitir opinión en los diversos aspectos de la actividad, aconsejando y asesorando al Poder Ejecutivo, quien evaluará y decidirá las políticas públicas para el Sector.-

Art. 19°.- El CODEAPI de Entre Ríos será presidido por el Ministro de Producción o el funcionario del área que éste designe y será integrado por un delegado titular y un suplente de:

a - Un representante Productor, de cada uno de los departamentos de la Provincia;

b - Un representante por cada uno de los Municipios de la Provincia;

c - Dirección General de Comercio Exterior;

d - ICAB;

e - Asociaciones y Cooperativas de Apicultores;

f - Intituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA);

g - Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI);

h - Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER);

i - Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER);

j - Consejo Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología;

k - Industrias, Empresas y Comercios integrantes de la Cadena de Valor Apícola, que comprende la fabricación de colmenas, insumos e implementos para las mismas;

l - Instituto Provincial de Cooperativas y Mutualidades de la Provincia;

m - Asociaciones, Cooperativas y/o Cámaras de Exportadores de Miel;

n - Asociaciones, Cooperativas y/o Cámaras de Fraccionadores de Miel;

ñ - Otros que certifiquen su representatividad tal como lo expresa el Decreto de formación del Consejo.-

Art. 20°.- El procedimiento de designación y la duración de los representantes de las instituciones y/u organismos públicos y privados determinados en el artículo anterior será el que establezca la reglamentación de la presente.-

Art. 21°.- El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto Anual del Ministerio de Producción las partidas necesarias para el normal funcionamiento del CODEAPI.-

Art. 22°.- Institúyase el día 5 de junio, como el Día de la Apicultura Entrerriana, en coincidencia y a propósito del Día Mundial del Medio Ambiente.-

Art. 23°.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente norma a fin de que garanticen en sus respectivas jurisdicciones su aplicación efectiva.-

Art. 24°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta días (30) días promulgada.-

Art. 25°.- Derógase la Ley N° 7435 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 26°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 8 de octubre de 2020

**Angel Francisco Giano**  
Presidente Cámara Diputados  
**Carlos Saboldelli**  
Secretario Cámara Diputados  
**Aldo Ballestena**  
Vicepresidente 1° Cámara  
Senadores a/c Presidencia  
**Natalio Gerdau**  
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 30 de octubre de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 30 de octubre de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10831. CONSTE – Rosario M. Romero.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1215 MDS

### ADSCRIBIENDO AGENTE

Paraná, 6 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la adscripción del agente Alberto Enrique Aristimuño, M.I. N° 14.094.188, Legajo N° 169.892, personal de la planta permanente de la Secretaría de Deportes del citado Ministerio, para cumplir funciones en el Ministerio de Producción;

Que obran en autos la conformidad del agente en cuestión y de los titulares de las reparticiones involucradas por lo que corresponde autorizar la adscripción a partir de la fecha del presente texto y por el término de doce (12) meses, por aplicación de las disposiciones vigentes;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los Arts. 36° y 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811 y los Inc. 1) y 2) del artículo 6° de la Ley N° 10271, modif. por Ley N° 10334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Adscríbese para prestar servicios en el ámbito del Ministerio de Producción, al agente Alberto Enrique Aristimuño, M.I. N° 14.094.188, Legajo N° 169.892, personal de la planta permanente de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente y por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El Ministerio de Producción, a través del área correspondiente deberá remitir en forma mensual la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través del Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Marisa G. Paira**

DECRETO N° 1216 MDS

### RECONOCIENDO PRESTACION DE SERVICIOS

Paraná, 6 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa el reconocimiento de adscripción de la agente Elida Juana Stopello, M.I. N° 16.466.573, Legajo N° 160.853, personal de la Dirección de Comedores del citado Ministerio, para cumplir funciones en el Centro de Salud "Colonia Avellaneda" de la localidad homónima, dependiente del Ministerio de Salud;

Que obran en autos la conformidad de la agente en cuestión y de los titulares de las reparticiones involucradas;

Que la agente se encuentra prestando servicios el Centro de Salud "Colonia Avellaneda" desde el año 2016, siendo su última prórroga por Decreto N° 3467/16 MDS, por lo que corresponde reconocer la prestación de servicios por el período comprendido entre el 17.01.17 hasta el 10.12.19, conforme lo manifestado por la Dirección General de Recursos Humanos;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción dictaminando en lo que es de su competencia, manifestando que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los Arts. 36° y 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811 y artículo 6° ptos. 1° y 2° de la Ley N° 10271, modif. por Ley N° 10334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese la prestación de servicios en el Centro de Salud "Colonia Avellaneda" de la localidad homónima, dependiente del Ministerio de Salud, por parte de la agente Elida Juana Stopello, M.I. N° 16.466.573, Legajo N° 160.853, personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 17.01.17 hasta el 10.12.19, conforme con lo dictaminado por la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través del Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Marisa G. Paira**

DECRETO N° 1224 MDS

### APROBANDO PROGRAMA

Paraná, 11 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas interesa la aprobación para el ejercicio 2020, del programa que se anexa denominado "Mejor Es Hacer" de Fortalecimiento a la Acción Comunitaria, cuya última prórroga en el año 2019 se dispuso por Decreto N° 656/19 MDS;

Que el programa se fundamenta en la necesidad de impulsar un proyecto que garantice la puesta en marcha y continuidad de iniciativas barriales desde el trabajo comunitario, con una forma de construcción social de abajo hacia arriba, estimulando su participación en el desarrollo desde lo que acontece en la vida cotidiana de los barrios, de las organizaciones y de la comunidad en general, siendo sus objetivos generales los de promover acciones inclusivas tendientes a garantizar la movilidad social ascendente, generando marcos de oportunidad para la organización social comprometida y fomentar la participación política ciudadana que interviene en los procesos de organización de la vida social, política, económica y cultural de su propio contexto;

Que los objetivos específicos serán propiciar la elaboración de proyectos de iniciativas barriales en coordinación con las organizaciones y la sociedad en general para el mejoramiento y fortalecimiento de estructuras comunitarias; coordinar con las distintas dependencias del Estado a fin de garantizar que el programa se constituya en un recurso válido para la ejecución de una política integral de abordaje; monitorear el programa con el objeto de brindar acompañamiento en la gestión y medir los impactos esperados para la optimización del proceso;



Que habiéndose introducido, para el presente ejercicio 2020, modificaciones en lo referido al Punto e) Ejes Temáticos, en la línea de acción y el área del cual depende su ejecución, por cuanto la selección de los proyectos estará a cargo del equipo técnico de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales, como así del proceso de acompañamiento, evaluación y control de las acciones durante la ejecución del programa, para luego, una vez que estén cumplimentados los requisitos establecidos dentro de los objetivos fijados por el programa de elevar los mismos para su aprobación;

Que habiéndose previsto una inversión de \$ 3.000.000, la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, practicó la reserva preventiva de los fondos con la pertinente intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiriendo se faculte a la titular del Ministerio a dictar las reglamentaciones que crea pertinentes referidas a la forma, condiciones y requisitos que deben cumplir las propuestas seleccionadas y que aspiren a ser beneficiarias del programa, las que deberán ser cumplimentadas por la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales, o la que en el futuro la reemplace en la ejecución del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase para el presente año 2020 el Programa "Mejor Es Hacer" de Fortalecimiento a la Acción Comunitaria, que adjunto como anexo forma parte integrante del presente, el cual consiste en la presentación de iniciativas populares que mejoren la realidad social de su barrio, seleccionándose las mejores propuestas, a las cuales se les brindarán los fondos necesarios para su ejecución, detallándose en el mismo sus objetivos, modalidad e implementación, como así también sus especificaciones de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, el cual será ejecutado a través de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales y la selección de los proyectos a cargo del equipo técnico de la misma, conforme lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de pesos tres millones (\$ 3.000.000), en la ejecución del Programa Mejor Es Hacer, durante el ejercicio presupuestario 2020, y a disponer la aprobación y pago de las sumas que correspondan a favor de las propuestas seleccionadas por el organismo ejecutor, mediante el dictado de resoluciones de la Sra. Ministro del Área, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3° - Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 31- Fuente de Financiación 11- Subfuente de Financiación 0001- Inciso 5- Partida Principal 1- Partida Parcial 4- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.

Art. 4° - Autorízase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir ordenes de pago con sus respectivas solicitudes de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes.

Art. 5° - La Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales y la Coordinación de Programas de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Social será responsables de que las personas y/o proyectos seleccionados y/o que resulten beneficiarios cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones previstas, como así también del resguardo de la documental exigida y de efectuar las rendiciones pertinentes.

Art. 6° - Facúltase a la titular del Ministerio de Desarrollo Social a dictar las reglamentaciones que crea correspondiente referidas a la forma condiciones y requisitos que deben cumplir las propuestas seleccionadas y que aspiren a ser beneficiarias del programa, las que deberán ser cumplimentadas por la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales, o la que en el futuro la reemplace en la ejecución del mismo.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Marisa G. Paíra**

DECRETO N° 1225 MDS

**RATIFICANDO RESOLUCION**  
Paraná, 11 de agosto de 2020

VISTO:

La Resolución N° 0245/20 COPNAF, de fecha 15 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba la adenda celebrada entre el Presidente del Consejo Provincial del Niño el Adolescente y la Familia. Abog. Horacio Gabriel Leconte y el agente Enrique Germán Däppen, D.N.I. N° 34.014.407, modificatoria de las cláusulas primera y cuarta del contrato de locación de servicios, aprobado por Resolución N° 0213/20 COPNAF, por la cual se establece que a partir del 01.05.20 al 31.12.20 que el agente mencionado pase a cumplir funciones de chófer en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que dicho instrumento legal obra a fs. 21 debidamente cumplimentado y en original pasará a formar parte integrante de la presente;

Que tomó intervención, emitiendo opinión de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del mencionado Ministerio;

Que las mismas encuadran en las disposiciones de los Arts. 30° Inc. I) y H) y 44° Inc. G) de la Ley 9861, que le otorgan facultades para realizar nombramientos, ascenso, traslados y cese de su personal;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Ratifícase la Resolución N° 245/20 COPNAF, mediante la cual se aprobó la adenda, que en original forma parte integrante del presente, de las cláusulas primera y cuarta, modificatorias del contrato de locación de servicio celebrado entre el Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Abog. Horacio Gabriel Leconte y el agente Enrique Germán Däppen, D.N.I. N° 34.014.407, ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° - Publíquese, comuníquese. por Área Recursos Humanos, notifíquese al agente y cumplido archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Marisa G. Paíra**

DECRETO N° 1256 MDS

**ADSCRIBIENDO AGENTES**  
Paraná, 14 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la adscripción de los agentes Leonardo Oscar Neivert, Graciela Analía Iriberry, Natalia Daniela Ferrero, Teresa Cristina Ramos y Silvia Beatriz Aruga, personal de la planta permanente del citado Ministerio, para cumplir funciones en la Unidad Ejecutora de Programas Especiales, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Que obran en autos la conformidad de los agentes en cuestión y de los titulares de las reparticiones involucradas por lo que corresponde autorizar la adscripción de los agentes Neivert, Iriberry, Ferrero y Ramos a partir del 11.12.19 y a la agente Aruga a partir del 04.01.20 y por el término de doce (12) meses, por aplicación de las disposiciones vigentes;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los Arts. 36° y 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811 y los Incs. 1) y 2) del artículo 6° de la Ley N° 10271, modif. por Ley N° 10334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Adscríbese para prestar servicios en el ámbito de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a los agentes que se mencionan a continuación, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes: Leonardo Oscar Neivert, M.I. N° 21.839.854, Legajo N° 107.852, a partir del 11.12.19; Graciela Analía Iriberry, M.I. N° 25.126.004, Legajo N° 164.832, a partir del 11.12.19; Natalia Daniela Ferrero, M.I. N° 26.964.583, Legajo N°

180.097, a partir del 11.12.19; Teresa Cristina Ramos, M.I. N° 12.134.588, Legajo N° 110.589, a partir del 11.12.19; Silvia Beatriz Aruga, M.I. N° 23.190.533, Legajo N° 128.529, a partir del 04.01.20.

Art. 2° - La Unidad Ejecutora de Programas Especiales dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a través del Área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de los agentes ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través del Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Marisa G. Paira**

DECRETO N° 1257 MDS

**ASCRIBIENDO AGENTE**  
Paraná, 14 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la adscripción del agente Carlos Martín Denis, M.I. N° 26.188.489, Legajo N° 231.477, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del citado Ministerio, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Municipalidad de Concordia;

Que obran en autos la conformidad del agente en cuestión y de las titulares de las reparticiones involucradas por lo que corresponde autorizar la adscripción a partir de la fecha del presente y por el término de doce (12) meses, por aplicación de las disposiciones vigentes;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los Arts. 36° y 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811 y los Incs. 1) y 2) del artículo 6° de la Ley N° 10271, modif. por Ley N° 10334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Adscribese para prestar servicios en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Municipalidad de Concordia, el agente Carlos Martín Denis, M.I. N° 26.188.489, Legajo N° 231.477, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente y por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - La Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Concordia, a través del área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través del Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Marisa G. Paira**

## MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 1189 MS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**  
Paraná, 5 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se interesa la reubicación de la agente Irene Fernanda Noguera, DNI N° 25.018.543, a la categoría 19, Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Behring" de Islas del Ibicuy;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19,

Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Noguera el título de Enfermera Profesional y su matrícula definitiva, en fecha 08.03.19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10754; Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2020, Ley 10754 de la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospital de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- Reubíquese a la agente Irene Fernanda Noguera, DNI N° 25.018.543, a partir del 08.03.19, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la Categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Behring" de Islas del Ibicuy, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Imputase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a la agente Irene Fernanda Noguera, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 1190 MS

**REUBICACIÓN TRANSITORIA A AGENTES**

Paraná, 5 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Mariano González, DNI N° 38.261.257, solicita cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que se deja aclarado que el mencionado agente revista bajo el régimen de estabilidad en la categoría 10, Personal de Servicios Generales del Departamento Bioestadística, dependiente del Ministerio de Salud, por lo que no resulta necesaria la confección de la planilla de modificación de cargos de la planta permanente;

Que corresponde reubicar al Sr. González en categoría 10, Administrativo y Técnico, Administrativo b), Ejecución, Escalafón General del Departamento Bioestadística dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1°.- Reubíquese a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Mariano Gon-

zálvez, DNI N° 38.261.257, actual categoría 10, Personal de Servicios Generales en la categoría 10, Administrativo y Técnico, Administrativo b), Ejecución, Escalafón General del Departamento Bioestadística dependiente del Ministerio de Salud, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 14, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/4/6, Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 3º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al Agente Mariano González, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 1191 MS

**RECONOCIENDO ADICIONAL**

Paraná, 5 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico otorgado mediante Decreto N° 478/11 MEHF y Decreto Modificatorio N° 297/13 MEHF, a favor de la agente Silvia Raquel Maidana, Legajo N° 226850, desde 01.07.16 al 31.12.16; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en un cargo Categoría 8, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, ha realizado el informe de su competencia;

Que en autos, se han adjuntado las planillas de asistencia correspondientes, en las que se refleja que la Sra. Maidana, cumplió con los dos (2) turnos rotativos o variables, por el período 01.07.16 al 31.12.16;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe correspondiente, en virtud del Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del citado Ministerio, han tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en el Decreto N° 478/11 MEHF y Decreto Modificatorio N° 297/13 MEHF y Resolución N° 2622/17 MS; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º.- Reconócese el adicional por horario atípico, a favor de la agente Silvia Raquel Maidana, Legajo N° 226850, categoría 8, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, por el período comprendido entre 01.07.16 y el 31.12.16, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 16, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Partida Subparcial 1115/1001/1031/1051/1075, Departamento 70, Ubicación Geográfica 05.-

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor de la Agente Silvia Raquel Maidana, Legajo N° 226850, la suma que resulte de lo reconocido por el artículo 1º del presente decreto.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 1192 MS

**RECONOCIENDO PAGO**

Paraná, 5 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconoci-

miento y pago del adicional especial previsto en el Decreto N° 5416/90 MGJOSP y su Decreto Ampliatorio N° 1676/91 MBSCYE, a favor de la agente Teresa Beatriz Mirabal, D.N.I. N° 13.668.899, a partir del 13/06/19; y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el Departamento Personal del Ministerio de Salud, la citada agente revista en categoría 7- Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad;

Que a fs. 3 de autos, obra Certificado Nacional de Discapacidad en el cual se encuentra acreditada la discapacidad de la solicitante;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Que por lo expuesto y habiendo tomado intervención las áreas técnicas, corresponde hacer lugar a lo peticionado en autos;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención que le compete, en virtud a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG, como asimismo el Instituto Provincial de Discapacidad;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos pertinentes, como asimismo la reserva presupuestaria del crédito;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, en el Ministerio de Salud, ha tomado la intervención al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º - Reconócese el pago del adicional previsto en el Decreto N° 5416/90 MGJOSP y su Decreto Ampliatorio N° 1676/91 MBSCYE, consistente en un equivalente a cuarenta (40) litros de nafta común- otorgado a Empleados de Administración Pública con discapacidad física, a favor de la agente Teresa Beatriz Mirabal, D.N.I. N° 13.668.899, categoría 7- Personal Obrero y Maestranza- Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad, a partir del 13/06/19 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud a lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 2º - Otórgase el pago del adicional especial previsto en el Decreto N° 5416/90 MGJOSP y su Decreto Ampliatorio N° 1676/91 MBSCYE, consistente en un equivalente a cuarenta (40) litros de nafta común, otorgado a Empleados de la Administración Pública Provincial con discapacidad física, a favor de la agente Teresa Beatriz Mirabal, D.N.I. N° 13.668.899, categoría 7- Personal Obrero y Maestranza -Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se desempeñe como Empleada de la Administración Pública Provincial.

Art. 3º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 04 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 3/4 -Partida Subparcial 1001/1119 -Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional previsto en el Decreto N° 5416/90 MGJOSP y su Decreto reglamentario N° 1676/91 MBSCyE, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del presente decreto, a favor de la agente Teresa Beatriz Mirabal, D.N.I. N° 13.668.899, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 1193 MS

**RECONOCIENDO FUNCIONES**

Paraná, 5 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento de las funciones de Jefe de División Enfermería del Hospital "Dr. Luis A. Ellerman" de Rosario del Tala y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a favor del agente Luis Alberto Stettler, Legajo N° 152.627, a partir del 18/01/16; y



**CONSIDERANDO:**

Que el citado agente revista en un cargo categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad -del Hospital "Dr. Luis A. Ellerman" de Rosario del Tala, con funciones de Jefe de División Enfermería del referido nosocomio;

Que el Sr. Stettler se desempeñó como Jefe de División Enfermería del citado nosocomio, en virtud a la Disposición Interna N° 02/16 a partir del 18/01/16 y hasta que se aprobó el respectivo concurso;

Que mediante Decreto N° 3296/17 MS, se aprueban los concursos realizados en el citado establecimiento, cuyo artículo 4° encarga las funciones de Jefe de División Enfermería del Hospital "Dr. Luis A. Ellerman" de Rosario del Tala al Licenciado en Enfermería Luis Alberto Stettler a partir del 06/10/17;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de los Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud, ha informado que el Sr. Stettler se encuentra inscripto con su matrícula definitiva desde la fecha 20/05/14;

Que el Departamento Enfermería dependiente de la Dirección General de Hospitales del Ministerio de Salud, ha tomado intervención y emitido el informe de su competencia;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud, ha emitido el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Que en virtud de lo expuesto es procedente reconocer las funciones desempeñadas por el agente Luis Alberto Stettler por el período 18/01/16 al 05/10/17 encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por los artículos 36° y 37° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° - Reconócese al agente Luis Alberto Stettler, Legajo N° 152.627 categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad -del Hospital "Dr. Luis A. Ellerman" de Rosario del Tala las funciones desempeñadas como Jefe de División Enfermería del citado nosocomio, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el período 18/01/16 al 05/10/17, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Art. 2° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 20 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 03 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 1 I -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 3/4/6 -Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 -Departamento 91 -Ubicación Geográfica 03.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Luis Alberto Stettler, Legajo N° 152.627, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 1194 MS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 5 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se interesa la reubicación de la agente Débora Inés Larrosa, DNI N° 32.275.287, a la categoría 19, Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Miguel" de Bovril, Departamento La Paz;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19,

Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Larrosa el título de Enfermera Profesional y su matrícula definitiva, en fecha 06.12.18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020, Ley 10754 de la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- Reubíquese a partir del 06.12.18, a la agente Débora Inés Larrosa, DNI N° 32.275.287, quien revista en un cargo Categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la Categoría 19, Tramo "A", de la Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Miguel" de Bovril, Departamento La Paz, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a la agente Débora Inés Larrosa, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 1195 MS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 5 de agosto de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se interesa la reubicación de la agente Claudia Evangelina Cabral, DNI N° 18.531.887, a la categoría 19, Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Gral. Francisco Ramírez" de Feliciano;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la Agente Cabral el título de Enfermera Profesional y su matrícula definitiva, en fecha 26.11.18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de



Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2020, Ley 10754 de la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Francisco Ramírez, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- Reubicase a la agente Claudia Evangelina Cabral, DNI N° 18.531.887, a partir del 26.11.18, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la categoría 19, Tramo "A", de la Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Gral. Francisco Ramírez" de Feliciano, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 14, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075, Departamento 42, Ubicación Geográfica 01.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a la agente Claudia Evangelina Cabral, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

## MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO N° 1802 MP

### ADHESION A DISPOSICIONES DE DNU

Paraná, 2 de noviembre de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 543/20 – DECNU-2020-543-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo primero del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 543/20 se prorrogó el plazo establecido del artículo 5° de la Ley 27.541 desde su vencimiento y por un plazo adicional de ciento ochenta (180) días corridos; y

Que el artículo segundo del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 543/20, sustituyo el primer párrafo del artículo 1° del Decreto N° 311/20 el cual queda de la siguiente manera: "Las empresas prestadoras de los servicios de Energía Eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, no podrán disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a los usuarios y las usuarias indicados en el artículo 3°, en caso de mora o falta de pago de hasta seis (6) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020. Quedan comprendidos los usuarios con aviso de corte en curso"; y

Que en adición a ello es intención de este Poder Ejecutivo propender al reinicio de las prácticas y entrenamientos deportivos conforme la propuesta elaborada por la Secretaría de Deportes de la Provincia, teniendo presente la priorización sanitaria, ya que ello genera beneficios saludables tanto en lo físico como en la psiquis de los ciudadanos, máxime en el escenario particular que hoy padece el mundo como consecuencia de la pandemia causada por la COVID-19; y

Que ello fue dispuesto por el Gobierno Nacional en razón del DNU N° 260 del 12 de marzo del 2020 por el que se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación con el Corona Virus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19, como así

también el resguardo del mandato consagrado por el artículo 42° de la Constitución Nacional; y

Que por su parte la Constitución de la Provincia de Entre Ríos establece en su artículo 30°: "Se garantiza la defensa de los derechos de consumidores y usuarios de bienes y servicios públicos y privados"; y

Que atento al estado actual de la situación sanitaria en la provincia, se considerada conveniente adherir a las disposiciones del Decreto N° 543/20 DECNU-2020-543-APN-PTE, arbitrando medidas conducentes a disponer la suspensión temporaria de cortes de suministros de servicios centrales para el desarrollo de la vida diaria; y

Que en la situación actual, en el marco de emergencia sanitaria, se hace necesario propender a garantizar el acceso a los servicios que constituyen medios instrumentales para el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, tales como la salud, la alimentación y la educación; y

Que el Decreto N° 506/20 MP, designo en el carácter de autoridad de aplicación en lo referente a la energía eléctrica al Ministerio de Producción, quien para la consecución de los objetivos propuestos deberá dictar o adoptar medidas pertinentes a efecto que los organismos técnicos competentes dicten las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias de carácter transitorio, en el marco de sus competencias para la efectiva implementación de lo dispuesto en DNU 543 y en el presente acto administrativo; y

Que el presente se dicta conforme a lo previsto en los artículos 30° y 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Adhiérese a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 543/20 DECNU-543-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 18 de junio del corriente año.

Art. 2°.- Dispónese que el presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4°.- Regístrese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Juan J. Bahillo**

## ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 258 ATER

### MODIFICANDO ARTICULO DE RESOLUCION

Paraná, 23 de octubre de 2020

VISTO:

La Resolución N° 221/2020 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada dispone el ingreso del Aporte Extraordinario establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 10806, equivalente al diez por ciento (10%) del Impuesto Inmobiliario Rural anual - aplicable a los inmuebles de las plantas 6 y 7, cuya superficie sea igual o superior a un mil (1.000) hectáreas, correspondiente al Período Fiscal 2020, mediante dos (2) cuotas, cuyos vencimientos operan el 22/10/2020 y el 17/12/2020, respectivamente;

Que atento a cuestiones operativas y a fin de facilitar el cumplimiento a los contribuyentes en tiempo y forma, se considera conveniente modificar la fecha de vencimiento prevista para la Primera Cuota del Aporte Extraordinario, estableciéndola para el 09/11/2020;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, indicando que no existen objeciones legales a formular;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2018) y la Ley N° 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora

Tributaria de Entre Ríos

**R E S U E L V E :**

Art. 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 221/2020 ATER, en lo referido al vencimiento de la Primera Cuota del Aporte Extraordinario, establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 10806, correspondiente al Período Fiscal 2020, según el siguiente detalle:

Cuota – Fecha de vencimiento

1° Cuota – 09/11/2020

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grané, Director Ejecutivo ATER.

## SUCESORIOS

### PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giménez Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18562, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GIMENEZ, MI 11.029.730, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25 de setiembre de 2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 12 de agosto de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.  
**F.C. 04-00010981 3 v./05/11/2020**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabrera Angel Abel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17253, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL ABEL CABRERA, MI 11.183.879, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 23-07-2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de septiembre de 2020 - Silvina M. Lanzzi, secretaria.  
**F.C. 04-00012202 3 v./03/11/2020**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruberto Antonio Basilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17286, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO BASILIO RUBERTO, MI 5.947.544, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02-11-2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de octubre de 2020 - Silvina M. Lanzzi, secretaria.  
**F.C. 04-00012215 3 v./03/11/2020**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Deangeli María Inés s/ Sucesorio ab intestato (\*\*digital\*\*)", Exp. N° 20936, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA INES DEANGELI, D.N.I. N° 16.586.895, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/10/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de septiembre de 2020 - Noelia Telagorri, secretaria.  
**F.C. 04-00012241 3 v./04/11/2020**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Camino Cruz s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18709, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CAMINO CRUZ, M.I. 5.818.226, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/12/2018. Publíquese por tres días.-

Paraná, 09 de octubre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

**F.C. 04-00012246 3 v./04/11/2020**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leguiza Domingo Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35201, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO ALBERT LEGUIZA, DNI N° 8.441.218, vecino que fuera del Departamento Paraná -E.R.-, en fecha 26/03/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de septiembre de 2020 - Celia E. Gordillo, secretaria.  
**F.C. 04-00012303 1 v./03/11/2020**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sosa Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35247, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA SOSA, DNI N° 4.999.831, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Libertador General San Martín -E.R.-, en fecha 17/12/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de octubre de 2020 - Celia E. Gordillo, secretaria.  
**F.C. 04-00012311 1 v./03/11/2020**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Olmedo Héctor Eliseo - Moschen Elsa Lidia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18768, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ELISEO OLMEDO, M.I. 4.027.156, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/05/2009; y de ELSA LIDIA MOSCHEN, M.I. 3.244.217, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/08/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de octubre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00012323 3 v./05/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguilar María Valeria s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 30737, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA VALERIA AGUILAR, Documento Nacional Identidad 23.278.705, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22-09-2020. Publíquese por un día.

Paraná, 29 de octubre de 2020 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

**F.C. 04-00012330 1 v./03/11/2020**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Guzmán Nilda Beatriz y Acevedo Gumersindo Mario s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19435, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO MARIO ACEVEDO, M.I. 5.947.628, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/10/2020 y NILDA BEATRIZ GUZMAN, M.I. 5.718.190, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/10/2020. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

Paraná, 21 de octubre de 2020 - Víctor Manuel Bertello, secretaria.

**F.C. 04-00012337 1 v./03/11/2020**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabrera Bernardo Bernabe - Bernal Corina Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35251, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BERNARDO BERNABE CABRERA, D.N.I. N° 5.909.524, fallecido en Paraná (ER), en fecha 26/06/2005 y de CORINA ISABEL BERNAL, D.N.I. N° 3.004.413, fallecida en Paraná -E.R.-, en fecha 30/08/2013, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de octubre de 2020 - Celia E. Gordillo, secretaria.

**F.C. 04-00012339 1 v./03/11/2020**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Parella Sandra Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35048, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANDRA INES PARELLA, DNI N° 12.277.736, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná (ER), en fecha 17/11/1994. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de octubre de 2020 - Celia E. Gordillo, secretaria.

**F.C. 04-00012340 1 v./03/11/2020**

### COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaría de Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Michelet Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 15074-20); cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don JUAN CARLOS MICHELET, DNI N° 11.979.002, fallecido el 01 de mayo de 2020, ocurrida en V. De La Vega 3697, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, con último domicilio en Colonia San Anselmo, Dpto. Colon, Entre Ríos.-

La resolución que ordena en lo pertinente expresa: "Colón, 30 de septiembre de 2020.- Por presentados ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción

acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Juan Carlos Michelet, DNI N° 11.979.002, vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dése ... Líbrese ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, octubre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

**F.C. 04-00012204 3 v./03/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Colombo Bety Leonor s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 15035-20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña BETY LEONOR COLOMBO, DNI F N° 5.044.230, fallecida el día 24 de Agosto de 2018 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, y vecina que fuera de este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 15 de octubre de 2020 ... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Colombo Bety Leonor, D.N.I. N° 5.044.230, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días- Fdo: Dra. María José Diz, Jueza".

-Colón, 23 de octubre de 2020 - Juan Carlos Benítez, secretario.

**F.C. 04-00012209 3 v./03/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en los autos caratulados "Marso Rubén s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 15038-20)", (Expte. N° 15038-20), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don RUBEN MARSO, DNI N° 5.773.247, argentino, viudo, masculino, con domicilio en 9 de Julio N° 140, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, nacido el 3 de Septiembre de 1927 en la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos y fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 15 de Septiembre de 2015, fueron sus padres Bernardo Mauricio Marso y Josefina María Bidal.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 02 de septiembre de 2020. ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Marsó Rubén, DNI N° 5.773.247 vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 16 de septiembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

**F.C. 04-00012214 3 v./03/11/2020**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en autos caratulados "Kuttel Gladis Nora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15083-20, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por GLADIS NORA KUTTEL, DNI N° 2342789, vecina que fuera del Departamento Colón, argentina, viuda de sus primeras nupcias, fallecida el día 08 de mayo de 2020 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Ruta 130 km. 5.2 Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 02 de octubre de 2020.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 16 de octubre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

**F.C. 04-00012284 3 v./05/11/2020**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en autos caratulados "Williman Nilda Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15082-20, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por WILLIMAN NILDA ESTER, DNI N° 5.787.522, vecina que fuera del Departamento Colón,

argentina, viuda de sus primeras nupcias, fallecida el 21 de julio de 2020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio en calle Los Pinos N° 1875 de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 5 de octubre de 2020. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 19 de octubre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario

**F.C. 04-00012287 3 v./05/11/2020**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Williman Carlos María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14992-20, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por WILLIMAN CARLOS MARIA, DNI N° 8.420.403, vecino que fue del Departamento Colón, argentino, soltero, fallecido el 13 de mayo de 2.020 en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, con último domicilio en Colonia Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 03 de agosto de 2020 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 8 de octubre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

**F.C. 04-00012295 3 v./05/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Morend Osvaldo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14523, se cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don OSVALDO RAMON MOREND, DNI N° 17.937.151, CUIL 20-17937151-1, fallecido el 27 de noviembre, de 2019 en la ciudad de Concepción del Uruguay, E.R., vecino del Departamento de Colón.

→A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 2 de septiembre de 2020.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, septiembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00012319 3 v./05/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, e los autos "Moreyra Gumersindo Salvador – Argüello Haidee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 15087, año 2020, en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de GUMERSINDO SALVADOR MOREYRA, DNI N° 5.866.676, fallecido el 26 de octubre de 2004 y de HAIDEE ARGÜELLO, DNI N° 4.951.221, fallecida el 2 de agosto de 2020 ambos en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, vecinos que fue del Departamento Colón, E.Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 6 de octubre de 2020. ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Gumersindo Salvador Moreyra, DNI N° 5.866.676 y de Haidee Argüello, DNI N° 4.951.221, vecinos que fueron del Dpto. Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 21 de octubre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

**F.C. 04-00012332 3 v./05/11/2020**

## CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil



y Comercial N° 6, sito en calle Mitre N° 26/28, 2do. Piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pagani Jorge Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9205, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores JORGE FRANCISCO PAGANI, DNI N° 5.820.473, fallecido en Concordia, el 21 de noviembre de 2007, vecino que fuera de esta ciudad.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 22 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Francisco Pagani, DNI N° 5.820.473, fallecido en fecha 21/11/2007, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional jddocyc6-con@jusertreros.gov.ar  
Concordia, 27 de octubre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00012247 3 v./04/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo suscripta, en autos "Echeveste, Andrés María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6980), cita y emplaza por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a los herederos y/o sucesores y todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don ANDRES MARIA ECHEVESTE, M.I. N° 5.796.652, vecino que fuera de ésta ciudad. Fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día el día 9 de septiembre de 1985.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Andrés María Echeveste, DNI N° 5.796.652, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 15 de octubre de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

**F.C. 04-00012252 3 v./04/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría actuarial, en los autos caratulados "Sosa de Fuentes Sara y Fuentes Jorge Toribio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 20143/1980, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de JORGE TORIBIO FUENTES, DNI N° 3.009.436, fallecido en esta ciudad el día 15/06/1985.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concordia, 14 de setiembre de 2020. Resuelvo: ... 3. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Jorge Toribio Fuentes, DNI N° 3.009.436, fallecido en fecha 15/06/1985 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 14 de octubre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

**F.C. 04-00012253 3 v./04/11/2020**

El Sr. Juez interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Héctor Aníbal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9170, cita y emplaza por el término de treinta Días (30) bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don HECTOR ANIBAL RODRIGUEZ, DNI N° 5.828.456, vecino que fuera del Departamento

Concordia, fallecido en la ciudad de Concordia, el día 14 de setiembre de 2007.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena, que dice: "Concordia, 24 de setiembre de 2020. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Aníbal Rodríguez, DNI N° 5.828.456, fallecido en fecha 14/09/2007, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional: jddocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 7 de octubre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00012268 3 v./04/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Merro, Andrés Eugenio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9042, cita y emplaza por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de ANDRÉS EUGENIO MERRO, DNI N° 8.039.780, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia, el día 24 de noviembre de 1999; bajo apercibimientos de ley.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 22 de octubre de 2020 ... Visto: ... Resuelvo: 1.- .... 2.- .... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Andrés Eugenio Merro, MI N° 8.039.780, vecino que fuera de esta ciudad.- 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local; en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 5.- ... - 6.- ... 7 ... 8.- .... 9.- ... 10 ... Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 23 de octubre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00012279 3 v./05/11/2020**

En el juicio caratulado "Tolomei Rodolfo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9039) que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén (Juez), Secretaría única a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, se cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don TOLOMEI RODOLFO RAMON, DNI N° 10.911.901, nacido en Concordia, el día 29 de marzo de 1954, domiciliado en Victorino Simón N° 1385 y fallecido el día 24 de setiembre de 2020, ambos en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 14 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rodolfo Ramón Tolomei, DNI N° 10.911.901, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... Notifíquese, conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 14 de octubre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00012290 3 v./05/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre N° 28, 2° piso, ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cita por el término de treinta días (30), en autos: "García Carla Romina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9024 - Año 2020, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento CARLA ROMINA GARCIA, DNI 38.545.471, nacida el día 06 de Enero de 1995, hija de Carlos Enrique García y de Patricia Liliana Kloss, fallecida el día 03 de Agosto de 2019, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., quien era de estado civil soltera sin hijos.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 07 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Sr. Esteban Andrés Binaghi en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Diego A.A.

Cabrera, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, otórgasele intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carla Romina García, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Manifestar bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos de la causante. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- ... 8.- Tener presente las cesiones de derechos manifestadas con la documental pertinente. 9.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 10.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez".

-Mail Institucional: jdocyc6-con@jusenrerios.gov  
Concordia, 19 de octubre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00012307 3 v./05/11/2020**

Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Falcón, Desiderio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13264), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don DESIDERIO FALCON, DNI N° 16.081.685, de 30 años de edad, con último domicilio en calle Col. San Justo puesto el Otero, ciudad de Concordia y que falleciera en la ciudad del Chañar, Departamento Federal, el 17 de abril de 1993.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "Concordia, 16 de septiembre de 2020. ... Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación, apercibimiento de ley. ... Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 9 de octubre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

**F.C. 04-00012313 3 v./05/11/2020**

Por disposición de S.S Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "García Alcides s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9908), cita a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 29 de Marzo de 2007 de la ciudad de Concordia, Don ALCIDES GARCIA, DNI N° 1.893.039, domiciliado en calle Montevideo N° 758, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del término de treinta (30) días corridos, lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de marzo de 2019 (...) 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art 2340 del Cod. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. (...) Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 04 de abril de 2019 – Ana María Noguera, secretaria.

**F.C. 04-00012320 3 v./05/11/2020**

Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta Ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Dra. Ana María Noguera, secretaria, ha dispuesto en los autos caratulados "Flores Bernardo Duval s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 10067) citar por el termino de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERNARDO DUVAL FLORES, DNI N° 05.941.797, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 13 de Junio de 2016.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de octubre de 2019. Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Sin

perjuicio... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a merito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declarese abierto el juicio sucesorio de Bernardo Duval Flores, DNI N° 05.941.797, fallecido en fecha 13 de junio de 2016 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta Ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- -Por denunciado.. 6.- Dese... 7.- Librese ... 8.- Tener... 9.- Manifestar... 10.- Mandar agregar.. 11.- Mandar ... A lo demás oportunamente, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Ana María Noguera, secretaria.

**F.C. 04-00012336 3 v./05/11/2020**

Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta Ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente y el Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, ha dispuesto en los autos caratulados "Gauna Abel Antenor s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6723) citar por el termino de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABEL ANTENOR GAUNA, DNI N° 14.448.156, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 26 de Julio de 2019.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 03 de septiembre de 2019. Resuelvo: 1.- Tener ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Abel Antenor Gauna, DNI N° 14.448.156, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio ... 5.- Tener. ... 6.- Manifestar. ... 7.- Dar... 8.- Notificar ... 9.- Tener. ... A los demás oportunamente, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario suplente.

**F.C. 04-00012342 3 v./05/11/2020**

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Wendler Jacobo Basilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14502, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JACOBO BASILIO WENDLER, Documento Nacional Identidad 5.925.020, vecino que fuera de la ciudad de Aldea Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante en fecha 28 de abril de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

Diamante, 26 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

**F.C. 04-00012189 3 v./03/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gross Héctor Samuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14507, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HÉCTOR SAMUEL GROSS, DNI N° 14.092.729, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez -Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 15 de febrero de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 23 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

**F.C. 04-00012201 3 v./03/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ojeda José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14478, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSÉ LUIS OJEDA, MI N° 14.092.747, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná en fecha 10 de diciembre de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

Diamante, 19 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario  
**F.C. 04-00012208 3 v./03/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Simoine Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14456, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANGEL SIMOINE, DNI N° 12.263.629, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná en fecha 11 de diciembre de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

Diamante, 7 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.  
**F.C. 04-00012217 3 v./03/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Fracia Juana s/ Sucesorio testamentario (re-caratulado)", Expte. N° 14340, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por FRACIA JUANA MARTINEZ, M.I. N° 5.365.642, vecina que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad antes aludida en fecha 10 de mayo de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

Diamante, 22 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.  
**F.C. 04-00012222 3 v./03/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Barcelo Eduardo Rafael y Pretto Rosa María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14454, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROSA MARIA PRETTO, LC N° 1.485.529, vecina que fuera de Conscripto Bernardi, Departamento Federal, Entre Ríos, fallecida en la localidad antes aludida en fecha 14 de noviembre de 2016; y de EDUARDO RAFAEL BARCELO, LE N° 2.062.105, vecino que fuera de la ciudad de Conscripto Bernardi, Departamento Federal, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes referida en fecha 15 de agosto de 1998, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

Diamante, 1 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.  
**F.C. 04-00012234 3 v./03/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schulz Arnoldo Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14491, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ARNOLDO RODOLFO SCHULZ, DNI N° 5.943.054, vecino que fuera de la localidad de Strobel, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 9 de junio de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 23 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

**F.C. 04-00012285 3 v./04/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pagnanelli Horacio Mario Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14476, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HORACIO MARIO ALFREDO PAGNANELLI, DNI N° 10.812.875, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la Ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 17 de septiembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

Diamante, 06 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

**F.C. 04-00012294 3 v./05/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Muller o Müller Irma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14437, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. IRMA MULLER o MÜLLER, DNI N° 2.811.617, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 20 de abril de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

Diamante, 5 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Re, secretario.

**F.C. 04-00012296 3 v./05/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schott Walter s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14205, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por WALTER SCHOTT, DNI N° 92.823.489, vecino que fuera del Ejido de Crespo - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la Ciudad de Crespo - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 15 de junio de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

Diamante, 29 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

**F.C. 04-00012299 3 v./05/11/2020**

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Dalmaso Etelvina María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14072/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ETELVINA MARIA DALMASO, DNI N° 6.386.750, fallecida el día 29 de setiembre de 2020, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 13 de octubre de 2020. ... Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato, de Etelvina María Dalmaso, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Herald", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 13 de octubre de 2020 - Facundo Munggi, secretario.

**F.C. 04-00012257 3 v./04/11/2020**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (ER), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico, de esta ciudad, en los autos caratulados "Gómez Honorio Margarito y Bordón Catalina s/ Sucesorios (acumulados N° 16902)", Expte. N° 7583, cita y emplaza por el término



de treinta (30) días a herederos y acreedores de CATALINA BORDON, MI N° 5.029.682, vecina que fuera de la ciudad de Federación, Entre Ríos, fallecida en Federación, Entre Ríos, el día 18 de junio de 2012. Publíquense por tres días.

Federación, a 7 de octubre de 2020 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

**F.C. 04-00012277 3 v./04/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Barrios José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14057/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE BARRIOS, DNI N° 5.403.295, fallecido el día 30/10/2019, en Chajarí, vecino que fuera de la localidad de Los Conquistadores.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de septiembre de 2020 ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de don José Barrios, vecino que fuera de Los Conquistadores, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 25 de septiembre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

**F.C. 04-00012293 3 v./05/11/2020**

## FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Isla José de Calasanz e Isla Teodoro Emilio s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (N° 19565), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ DE CALASANZ ISLA, MI N° 1.860.006, vecino que fuera de Distrito Federal y fallecido en Francisco Ramírez (Departamento Federal) el 26/3/1976.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 15 de octubre de 2020... Resuelvo: 1. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) José de Calasanz Isla, MI N° 1.860.006, argentino, viudo, nacido en Concordia el 21/8/1890 y fallecido en Francisco Ramírez (Departamento Federal) el 26/3/1976, hijo de Baldomero Isla y Telesfora Barrios, vecino que fuera de Distrito Federal; y, b) de Teodoro Emilio Isla, DNI N° 5.817.574, argentino, soltero, nacido en Federal el 12/10/1940 y fallecido en Federal el 28/6/2020, hijo de José Isla y Teodora Galeano, vecino que fuera de Estación Nueva Vizcaya - acumulándose ambos universales -. 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José de Calasanz Isla, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 15 de octubre de 2020 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

**F.C. 04-00012254 3 v./04/11/2020**

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo de la Dra. Yanina Paola Garay Leites (subrogante), en el expediente caratulado: "Girolami Reynaldo Bruno s/ Sucesorio intestado -Acumulado: Rivero, Delia María s/ Sucesorio intestado" (N° 7187), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DELIA MARÍA GIROLAMI, DNI N° 5.280.620, vecina que fuera de la ciudad de Paraná y fallecida en Federal el 16/2/2020.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 7 de octubre de 2020. ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Delia María Rivero, DNI N° 5.280.620, argentina, viuda, nacida en Federal el 26/3/1946 y fallecida en Federal el 16/2/2020, vecina que fuera de la ciudad de Paraná siendo su último domicilio el de calle 25 de Mayo N° 349. 3. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho

a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.:Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 7 de octubre de 2020 - Yanina Paola Garay Leites, secretaria subrogante.

**F.C. 04-00012304 1 v./03/11/2020**

## FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados: "Geminiani Sara Iris s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2226, iniciado el 16/09/2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SARA IRIS GEMINIANI, DNI F N° 2.348.102, vecina que fuera de Distrito Basualdo, Departamento Feliciano (E.R.), habiendo ocurrido la defunción el día 04 de diciembre de 2.019 a los 86 años de edad en la ciudad de Chajarí (E.R.).-

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "San José de Feliciano, (E.R.), 1 de octubre de 2020.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Sara Iris Geminiani, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Sara Iris Geminiani, DNI F N° 2.348.102, fallecida en fecha 04-12-2019 en la ciudad de Chajarí (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).- ... Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 7 de octubre de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

**F.C. 04-00012219 3 v./03/11/2020**

## GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rebori Otilia Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5653, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ENRIQUE DIONISIO ECHEVERRIA, Documento Nacional Identidad N° 5.852.939, fallecido el día 10 de julio de 2020, en Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 21 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00012194 3 v./03/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Larrosa Hugo Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12837, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HUGO LUIS LARROSA, MI 5.869.240, fallecido el día 22 de febrero de 2020, en Concepción del Uruguay. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 16 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00012198 3 v./03/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Visconti Ramón Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8207, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMON OSCAR VISCONTI, Documento Nacional Identidad N° 5.883.689, fallecido el día 02 de septiembre de 2018, en Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 06 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00012220 3 v./03/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Maciel Patricio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8195, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado PATRICIO MACIEL, Documento Nacional Identidad N° 5.837.469, falle-

cido el día 17 de junio de 1982, en Larroque, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.  
**F.C. 04-00012231 3 v./03/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giachello Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8172, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado MIGUEL ANGEL GIACHELLO, MI 14.215.284, fallecido el día 29 de noviembre de 1987, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de setiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.  
**F.C. 04-00012235 3 v./04/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Seyler Olga Nelly y Holzmann Roberto Emilio s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 7371, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROBERTO EMILIO HOLZMANN, Documento Nacional Identidad N° 5.917.576, fallecido el día 28 de julio de 2020, en Concepción del Uruguay.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 06 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.  
**F.C. 04-00012242 3 v./05/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ronconi Eduardo Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 198/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: EDUARDO FRANCISCO RONCONI, DNI N° M 5841451, nacido el 23/7/1927 en Urdinarrain, fallecido el 18/1/2020, en Urdinarrain, vecino de la mencionada localidad, cuyo último domicilio fue en Leandro N. Alem 510. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 1 de octubre de 2020 – María Sofía De Zan, secretaria subrogante.

**F.C. 04-00012243 1 v./03/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Sittner Nélida Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 203/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: NELIDA ELVIRA SITTNER, DNI N° F 4.384.115, nacida el 28/01/1939, fallecida el 3 de agosto de 2020, en Urdinarrain, vecina de dicha ciudad, Dpto. Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en Av. Libertad N° 551. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 09 de octubre de 2020 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

**F.C. 04-00012245 1 v./03/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bohl Jorge Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12674, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE EMILIO BOHL, M.I. 5.842.036, fallecido el día 14 de setiembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de agosto de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.  
**F.C. 04-00012288 3 v./05/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Luter Luisa Nélida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8187, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada LUISA NELIDA LUTER, Documento Nacional Identidad N° 6.222.573, fallecida el día 17 de julio de 2016 en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de setiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00012310 3 v./05/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Huck Ernesto Reinaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8208,

cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ERNESTO REINALDO HUCK, Documento Nacional Identidad N° 5.850.634, fallecido el día 28 de mayo de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 06 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.  
**F.C. 04-00012312 3 v./05/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Pereyra Rubén David s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 192/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: RUBÉN DAVID PEREYRA, DNI N° 5.875.888, nacido el 13/03/16, fallecido el 17/07/2019 en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Belgrano N° 380. Publíquese por un día-

Gualeguaychú, 6 de octubre de 2020 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

**F.C. 04-00012316 3 v./05/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, secretaria suplente, en los autos caratulados "Almada Juan Pedro y Sosa María Haydée s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12852, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado don JUAN PEDRO ALMADA, DNI 5.847.757, nacido en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos el 24 de junio de 1930, hijo de don Almada Alejandro y de doña Liboria Francisca Tellechea, quien falleciera el 3 de abril de 2012 y de doña SOSA MARIA HAYDEE, DNI 1.727.485, nacida en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, el 6 de marzo de 1935, hija de don Severo Sosa y de doña Elodia Emilia Pino, quien falleciera el 14 de marzo de 2020, siendo el último domicilio de amos causantes en calle Doello Jurado 1841, de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres veces.

Gualeguaychú, 26 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.  
**F.C. 04-00012329 3 v./05/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kneeteman Osvaldo Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8202, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OSVALDO ALBERTO KNEETEMAN, Documento Nacional Identidad N° 5.865.140, fallecido el día 09 de agosto de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de setiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00012331 3 v./05/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Korell Ricardo Guillermo y Bechthold Norma Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4106, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NORMA OFELIA BECHTHOLD, Documento Nacional Identidad N° 5.680.177, fallecida el día 14 de octubre de 2017, en Diamante.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1º de setiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00012334 3 v./05/11/2020**

## NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Gaggiotti Mario Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9819, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIO RUBEN GAGGIOTTI vecino que fue de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 08/11/2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 8 de octubre de 2020 – Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

**F.C. 04-00012302 1 v./03/11/2020**

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados "Falcón Juan Lorenzo Kauffman s/ Sucesorio ab intestato (digital)", Expte. N° 6389, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO KAUFFMAN FALCON, vecino que fuera de Gral. Ramírez, Dpto. Diamante, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 06/08/2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 14 de octubre de 2020 – María Laura Alasino, secretaria.  
F.C. 04-00012305 1 v./03/11/2020

### R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Vergara, Secretaria de la Dra. María Luciana Capurro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ISRAEL FRACHIA, DNI N° 5.851.308, vecino que fuera de Zona Rural Durazno, habiendo ocurrido su fallecimiento el día 1 de agosto del año 2018, en San José, Departamento Colón, para que se presenten en autos "Frachia, Ramón Israel s/ Sucesorio as intestato" (Expte. N° 9631 - Año 2020).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 05 de octubre de 2020.- Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Ismael Frachia, vecino que fuera de Zona Rural de Est. Durazno, Dpto. Tala. 3.- Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.- 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... Notifíquese conf. Ac. Gral N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

Rosario del Tala, 23 de octubre de 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00012322 1 v./03/11/2020

### SAN SALVADOR

El Juzgado de primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaria a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin: en los autos caratulados "León Hugo José s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 4669) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don HUGO JOSÉ LEON, DNI N° 5.829.286, de 76 años de edad, con último domicilio en Tomás de Rocamora N° 577, ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, y que falleciera en la ciudad de San Salvador, el 29 de Junio de 2020.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 8 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. .... Notifíquese (SNE). Fdo. Celina T. Salina Rey, Juez Civil, Comercial y del Trabajo subrogante".

San Salvador, 23 de octubre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00012300 3 v./05/11/2020

### C. DEL URUGUAY

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino, en autos caratulados: "Pérez Daniel Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 9882/2020 cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del Sr. PEREZ DANIEL EDUARDO, DNI N° 28.891.758, CUIL 20-28891758-3 de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil soltero, nacido en Vera, Provincia de Santa Fe, el día 17 de Octubre de 1981, hijo de Emilio Francisco Pérez y María Liliana Belloto, quien falleciera el día 13 de Junio de 2020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en dicho plazo, comparezcan a hacer valer sus derechos.-

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "Concepción del Uruguay, 14 de octubre de 2020 ... Declárase la competencia de este juzgado a los efectos de entender en el presente juicio sucesorio. Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Daniel Eduardo Pérez, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requierase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al Art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos .... Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 16 de octubre de 2020 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00012317 1 v./03/11/2020

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Juzgado N° Dos, de esta Ciudad, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, Secretaria única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino, en los autos caratulados: "Moya, María s/ Sucesión ab intestato", Expte. 9854, F° 281, Año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA MOYA, DNI 4.274.780, fallecida el 21 de Julio de 2016 en Concepción del Uruguay, vecina que fuera de esta ciudad, para que en dicho plazo comparezcan en autos y lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe en su parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 23 de septiembre de 2020. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER".

Concepción del Uruguay, 8 de octubre de 2020 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00012324 1 v./03/11/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino, en autos caratulados: "Beninca Orlando Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9856, Año 2.020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don ORLANDO ROBERTO BENINCA, D.N.I. N° 5.788.867, argentino, mayor de edad, fallecido el 13 de Abril de 2.020 en Concepción del Uruguay, con último domicilio conocido en calle Avda. Juan José Bruno N° 2768 de esta Ciudad, Entre Ríos. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 27 de octubre de 2020 - Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.-

F.C. 04-00012325 1 v./03/11/2020

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Juzgado N° Uno de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaria única a cargo del Dr. Fabián José Alú, secretario suplente, en los autos caratulados: "Schäfer Héctor Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8793, F° 129, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR RICARDO SCHAFER, DNI 5.174.572, fallecido el 11 de Diciembre de 1993 en Concepción del Uruguay, vecino que fuera de esta Ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten-

Como recaudo se transcribe en su parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 5 de Febrero de 2020 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, ... citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). ... Fdo: Dr. Mariano Moraran, Juez".-

Concepción del Uruguay, 12 de marzo de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00012333 1 v./03/11/2020

### VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaria de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Aguirre Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", 14794, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de AGUIRRE LUIS ALBERTO, DNI 20.883.312, vecino que fue de este



Departamento, fallecido el día 30 de abril de 2019, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Victoria, 7 de Julio de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

**F.C. 04-00012193 3 v./03/11/2020**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta jurisdicción, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de quien suscribe Dra. Maricela Faccendini en los autos caratulados “Orbe Elva Isela s/ Sucesorio ab intestato”, Expte N° 15111, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ELVA ISELA ORBE, DNI N° 9.169.234, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, Provincia de Entre Ríos, el día 8 de enero de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Victoria, 13 de octubre de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

**F.C. 04-00012309 3 v./05/11/2020**

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados “Duarte María Eva s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 8975, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA EVA DUARTE, DNI N° 6.285.014, vecina que fuera del Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 07/10/2002. Publíquese por un día.

Villaguay, 7 de octubre de 2020 – Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

**F.C. 04-00012281 1 v./03/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados “Bouchet Jonathan s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 8955, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JONATHAN BOUCHET, DNI N° 35.710.074, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 05 de Agosto de 2012.- Publíquese por un día

Villaguay, 11 de setiembre de 2020 – Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

**F.C. 04-00012301 1 v./03/11/2020**

## CITACIONES

### CONCORDIA

#### a LUIS ANIBAL FERNANDEZ

Por disposición del Dr. Concordia – Fiscalía Aux. N° 5 Dr. Mauro Jaume, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 4591/19 caratulado “Fernández Luis Aníbal s/ Hurto en grado de tentativa”, se cita y emplaza a LUIS ANIBAL FERNANDEZ, de 27 años, Documento Nacional Identidad 37.567.728, estado civil soltero, profesión albañil, nacido el día 06/06/1993 en la ciudad de Concordia (E. Ríos) último domicilio conocido en calle Zorraquin 90, Concordia, E. Ríos, para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en su parte pertinente dice: “Concordia, 28 de setiembre de 2020. Visto: el estado del presente legajo; y Considerando: que de las constancias del presente surge que el imputado Luis Aníbal Fernández, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta por lo que dispongo: 1. Cítese a Luis Aníbal Fernández, a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín

Oficial y por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado. Fdo. Mauro Jaume, Fiscal auxiliar”.

Concordia, 27 de octubre de 2020 – Mauro Jaume, Fiscal auxiliar.

**S.C-00014908 5 v./06/11/2020**

#### a FEDERICO GUILLERMO MAHLER GAY

Por disposición del Mauro Jaume Fiscal auxiliar de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 8771/19 caratulado “Mahler Gay Federico Guillermo s/ Amenazas lesiones leves calificado desobediencia en concurso real en el marco de violencia de género”, se cita y emplaza a FEDERICO GUILLERMO MAHLER GAY, de 42 años, Documento Nacional Identidad 25.630.482, estado civil, profesión medico, nacido el día 01/03/1977, en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Pellegrini N° 709, Dpto. 5 D, Concordia, para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: “Concordia, 27 de octubre de 2020. ... 1. Cítese a Federico Guillermo Mahler Gay, mediante edictos para que concurra a la Unidad Fiscal Concordia, sito en calle Mitre 133 de esta ciudad, a fin de prestar declaración como imputado en el legajo N° 8771/19, los que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado.

Mauro S. Jaume Blanco, Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

**S.C-00014910 5 v./09/11/2020**

## USUCAPION

### CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaria única del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados “Benítez Sonia Elizabeth c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapion”, Expte. N° 13287, cita y emplaza para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes, Art. 669 Inc. 3° CPCC, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, ubicado en Departamento Concordia, Distrito Yerúa, Centro Rural Población Nueva Escocia, planta urbana, manzana 44 sobre el siguiente inmueble:

Ubicado en domicilio parcelario a 300 metros Noreste de la Escuela N° 28 de Nueva Escocia, partida provincial N° 164494, plano de mensura N° 76199, que según ficha de transferencia tiene una superficie total 337,50 m2. (trescientos treinta y siete metros cuadrados con cincuenta decímetros), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) al rumbo S 76° 27' E de 22,50 metros lindando con calle pública.

ESTE: recta (2-3) al rumbo S 13° 33' O de 15,00 metros lindando con calle pública.

SUR: recta (3-4) al rumbo N 76° 27' O de 22,50 metros lindando con Horacio Omar Bertochi.

OESTE: recta (4-1) al rumbo N 13° 33' E de 15,00 metros lindando con Horacio Omar Bertochi.

La resolución que así lo ordena reza: “Concordia, 9 de octubre de 2020. Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. Citar por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes, Art. 669 Inc. 3° CPCC. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... Fdo. Julio Cesar Marcogiuseppe, Juez”.

Concordia, 23 de octubre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

**F.C. 04-00012240 2 v./03/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaria única de

la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados "Gobetto Néstor Helios c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión", (Expte. N° 9153), cita y emplaza por el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, ubicados en la zona urbana, en Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Yeraú, Pueblo Nueva Escocia, sobre el siguiente inmueble: 1) Ubicado en calle Pública s/n de Nueva Escocia; partida 164678/3, Dpto. 02, planta 1, N° de plano de mensura 76467, manzana N° 44, planta urbana, superficie total 300,00 m2. (trescientos metros cuadrados), con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: recta (1-2) S 76° 07' E de 10,00 m. que linda con calle pública;

Al ESTE: recta (2-3) S 13° 53' O de 30,00 m. que linda con Suc. de Horacio Omar Bertochi;

Al SUR: recta (3-4) N 76° 07' O de 10,00 m. que linda con Suc. de Horacio Omar Bertochi;

Y al OESTE: recta (4-1) N 13° 53' O de 30,00 m. que linda con Suc. de Horacio Omar Bertochi.

La resolución que así lo ordena reza: "Concordia, 14 de septiembre de 2020. Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Néstor Helios Gobetto, en ejercicio de su propio derecho y con patrocinio letrado de la Dra. Sonia E. Benítez, con el domicilio procesal constituido, por parte, désele Intervención conforme a derecho. 2.- Tener por promovido el presente juicio de usucapión. 3. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 9. ... Fdo: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 24 de setiembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00012297 2 v./04/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaria única de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados "Bertochi José Eduardo c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión", Expte. N° 9152, cita y emplaza por el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, ubicados en la zona urbana, en Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Yeraú, Pueblo Nueva Escocia, sobre el siguiente inmueble: 1) Ubicado en calle Pública s/n de Nueva Escocia, partida 157567/1, Dpto. 02, planta 2, N° de plano de mensura 67387, manzana N° 44, planta urbana, superficie total 380,52 m2. (trescientos ochenta metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros), con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: recta (1-2) S 76° 07' E de 12,60 m. que linda con Suc. de Horacio Omar Bertochi.

Al ESTE: recta (2-3) S 13° 53' O de 30,20 m. que linda con Suc. de Horacio Omar Bertochi.

Al SUR: recta (3-4) N 76° 07' O de 12,60 m. que linda con calle pública.

Y al OESTE: recta (4-1) N 13° 53' O de 30,20 m. que linda con Suc. de Horacio Omar Bertochi.

La resolución que así lo ordena reza: "Concordia, 11 de septiembre de 2020. Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5. ... 6. ... 7. ... 9. ... Fdo: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 24 de septiembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00012327 2 v./04/11/2020**

## GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, tal como lo solicita la parte actora Sra. Teresa Beatriz Guimero, DNI 6.299.730, cita y emplaza por quince días a Abdon Leonidas Cáceres y a Sara Martina Elizando de Cáceres, sus herederos o sucesores, como así también a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento de Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, planta urbana, sección 6ta., manzana N° 61, con domicilio parcelario en calle Los Robles N° 1542, de una superficie de quinientos veintiocho metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (578,70 m2) inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en

fecha 20/11/1961, bajo tomo N° 74, folio N° 3613, partida N° 162.716, para que comparezcan en autos "Guimero Teresa Beatriz s/ Usucapión", Expte. N° 7939.

Gualeguaychú, 19 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00012315 2 v./04/11/2020**

## C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de esta ciudad de Concepción del Uruguay (E.R), a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaria única, a cargo del Dr. Fabián José Alú, secretario suplente, en estos autos caratulados: "Hein Néstor Fabián c/ Balsategui de Pérez Vicenta y/o sus herederos y/o sucesores s/ Usucapión", Expte. 8942, año 2020, cita y emplaza por el término de 15 días, a la Sra. Balsategui de Pérez Vicenta y/o sus herederos y/o sucesores, a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en calle Victorino Montes N° 176, que según el plano de mensura, confeccionado por el agrimensor Don Martín Campos, el inmueble se encuentra ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad, provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Partida Inmobiliaria N° 12-156009-7, Manzana N° 804, Cuartel 2°, con una superficie de cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (489,42 m2), para que en igual plazo comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes.-

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 23 de septiembre de 2020. ... Por promovida demanda de usucapión, que se tramitará según las normas del proceso ordinario -Art. 669 del C.P.C.C.- contra: la Sra. Vicenta Balsategui de Pérez, D.N.I. N° 5.057.003 y/o contra sus sucesores y/o herederos y/o contra quienes se consideren con derecho al inmueble, respecto del inmueble con plano de mensura N° 65597 aprobado por la D.G. del Catastro de Entre Ríos, con fecha el día 21 de Diciembre del año 2015 está situado en calle Victorino Montes N° 176, que según el plano de mensura, confeccionado por el agrimensor Don Martín Campos, el inmueble se encuentra ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad, Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Partida Inmobiliaria N° 12-156009-7, Manzana N° 804, Cuartel 2°, con una superficie de cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (489,42 m2); entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Emilio Sain y Lucilo M. López Meyer, recta edificada (1-2) al S-O 81° 27' de 29,82 m.;

ESTE: Guillermo O. Sain y José M. González, recta amojonada y parte edificada (2-3) al N-O 08° 29' de 16,00 m.;

OESTE: Calle V. Montes, recta amojonada (4-1) al S-E 08° 00' de 16,75 m.;

SUR: Calle José A. Galeano, María E. Rodríguez y Luis D. Buisson, recta amojonada y edificada (3-4) al N-E, 80° 01' de 29,97 m.

Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a Sra. Vicenta Balsategui de Pérez, D.N.I. N° 5.057.003 y/o contra sus sucesores y/o herederos y/o contra quienes se consideren con derecho al inmueble en cuestión para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal.- ... Fdo. Mariano Morahan, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 06 de Octubre de 2020 - Fabián José Alú, secretario suplente.

**F.C. 04-00012265 2 v./03/11/2020**

## CONCURSO PREVENTIVO

## GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Sofía

De Zan, comunica por cinco días en los autos caratulados "Consultora Americana de Ingeniería SRL s/ Concurso preventivo", (Expediente N° 12739), que con fecha 24 de setiembre de 2020, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Consultora Americana de Ingeniería SRL, CUIT 30-71336290-1, con domicilio social en calle Del Inmigrante N° 49 de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Departamento de Gualeguaychú.

El síndico designado Cr. Nicolás Dalcol, con domicilio constituido en calle 5 de Mayo N° 891, 1er. Piso, de esta ciudad de Gualeguaychú, recibirá los pedidos de verificación hasta el día 9 de diciembre de 2020, inclusive, corriendo a partir de esa fecha los términos previstos en el Art. 34 de la Ley 24.522.

Expido el presente en la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, a los 29 días del mes de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00012306 5 v./09/11/2020**

## QUIEBRAS

### PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras – Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2, del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Jaime Rosa Mabel S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4117, en fecha 19.10.2020 se ha declarado la quiebra de la señora ROSA MABEL JAIME, DNI 25.033.025, CUIL 27-25033025-7, argentina, quien manifestó que su estado civil es divorciada, con domicilio real en calle Bavio N° 235, Dpto. 1° "A" y domicilio procesal en calle Laprida N° 197, 2° piso de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los Arts. 288 y 289 de la LCQ, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura Cr. Fabián Boleas con domicilio procesal constituido en calle San Martín N° 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 16 a 18 horas y martes de 11 a 13 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10.12.2020 inclusive.

Se han fijado los días 02.03.2021 y 20.04.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24.522).

Paraná, 23 de octubre de 2020 – Luciano José Tochetti, secretario provisorio.

**F. 05-00000567 5 v./04/11/2020**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras – Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Escoubue Luis Alejandro S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4120, en fecha 26.10.2020 se ha declarado la quiebra del Sr. LUIS ALEJANDRO ESCOUBUE, DNI 28.360.173, CUIL 20-28360173-1, argentino, casado, con domicilio real en calle Blas Parera N° 511 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Dr. Hugo Rómulo Larrazabal, con domicilio constituido en calle Courreges N° 35, de Paraná, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas, y los días jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 16.12.2020 inclusive.

Se han fijado los días 03.03.2021 y 16.04.2021 para que el Sr. síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 30 de octubre de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.

**F. 05-00000575 5 v./06/11/2020**

## CAMBIO DE NOMBRE

### SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo A. Larocca a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados "Reinoso Melina Tamara s/ Autorización judicial", Expte. N° 4553/F, cita y emplaza a quienes se consideran con derecho a oponerse al cambio de apellido paterno "Reinoso" por el apellido materno "Gómez", de la Sra. Melina Tamara Reinoso, argentina, mayor de edad, DNI N° 40.160.790, con domicilio real en Colonia Catalina 57, de esta ciudad de San Salvador, para que dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la última publicación comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 27 de julio de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. ... Publicar el pedido de cambio de apellido, en el diario oficial una vez al mes y por el lapso de dos meses, a cuyo fin librese el edicto correspondiente, quedando la confección y diligenciamiento a cargo de la promotora. 4. Notifíquese SNE. Fdo. Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo". Publíquese una vez por mes por el lapso de dos meses.

San Salvador, 13 de agosto de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

**F.C. 04-00012326 1 v./03/11/2020**

## SENTENCIAS

### GALEGUAY

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado N° 159-1, caratulado "Benítez Manuel Horacio s/ Robo simple en grado de tentativa", correspondiente al Legajo N° 284/20, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 02/10/2020 respecto del ciudadano Manuel Horacio Benítez, de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 29.805.649, de 37 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en calle Dr. Daneri, Casa N° 34, B° P. Ramírez, nacido en Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 15 de enero de 1983, con estudios secundarios incompletos, condenado, es hijo de Pedro Manuel Benítez y María Mabel Leguizamón (f).-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinte ... Se RESUELVE: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y por consiguiente, declarar que MANUEL HORACIO BENITEZ, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de robo simple en grado de tentativa en calidad de autor (Artículos 42, 45 y 164 del Código Penal y, en consecuencia, condenarlo a la pena de seis meses de prisión de cumplimiento efectivo declarándose primer reincidente (Art. 50 del C.P.), Sanción ésta -de privación de libertad- que deberá ser cumplida en la Unidad Penal N° 7 de esta ciudad, debiendo adoptarse por el Servicio Penitenciario las medidas necesarias y adecuadas, para preservar la integración física del condenado, o donde oportunamente se disponga, una vez que el presente acto adquiera firmeza, oportunidad en la que quedará a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná, E.R.

2) Eximir de las costas al condenado MANUEL HORACIO BENITEZ, atento su notorio estado de insolvencia artículos 584 y 585 del Código Procesal Penal de Entre Ríos.

3) Proceder respecto de las víctimas, conforme el Art. 11 bis de la Ley 24.660, conforme estilo, a través del Sr. Jorge Echevet.-

4) Señalar la audiencia del día 2 de octubre de 2020 a las 12 horas para dar a conocer la presente sentencia y sus fundamentos. Regístrese, notifíquese, recarátúlese, oportunamente practíquese el cómputo de pena correspondiente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo.: Dardo Oscar Tortul, Vocal, Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 27 de octubre de 2020 – Ana Paula Elal, subdirectora Oficina Judicial.

**S.C-00014909 3 v./05/11/2020**



**LICITACIONES****PARANA****MUNICIPIO DE ORO VERDE  
Licitación Pública N° 04 MOV/2020**

OBJETO: contratación mano de obra y materiales para realización de extensión de red de gas natural, según factibilidades de GAS NEA N° 5408-115-2019 y 5408-113-2019, incluido obras complementarias.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.000.000 (pesos un millón).

APERTURA DE SOBRES: día 30 de noviembre de 2020 a las 10,00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000 (pesos un mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 185 MOV/20 y Ley N° 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos, Teléfono/Fax (0343) 4975000.

Oro Verde, 28 de octubre de 2020 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00012173 5 v./04/11/2020

**COMUNA DE PARAJE LAS TUNAS  
Licitación Pública N° 01/2020**

OBJETO: Este llamado a Licitación tiene el objeto la adquisición de:

a) Un (1) camión usado de hasta 350 CV, modelo desde el año 1995, para incorporar caja volcadora chasis mediano.-

b) Una (1) caja volcadora usada o nueva para camión, chasis mediano.-

Se aclara que se puede adquirir adherida al chasis del camión o bien en forma separados.-

Conforme el pliego de bases y condiciones.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.500.000 IVA incluido.-

APERTURAS DE PROPUESTAS: 16 de noviembre de 2020, a las 10 hs., en el salón Comunal, respetando el protocolo DISPO, Covid-19.

INFORMES: Tel. 343-156204109 y 155127216 (solo por WhatsApp), por email a comunaparajelastunas@hotmail.com

F.C. 04-00012278 2 v./03/11/2020

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS  
GOBIERNO DE ENTRE RIOS****MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION**

OBJETO: terminación: UENI A/C en Villa Elisa - Dpto. Colón - Renglón N° 1 -UENI A/C en Gualeguay - Dpto. Gualeguay - Renglón N° 2.-

**Licitación Pública N° 03/2020**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 51.946.426,29.

PRESUPUESTO OFICIAL Renglón N° 1: \$ 16.033.249,00.

PRESUPUESTO OFICIAL Renglón N° 2: \$ 35.913.177,29.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial-Libertad N° 86 -Paraná - ER. Aprobado por Resolución N° 353/20 de la UEP de fecha 28/10/2020.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.

ENTREGA LÍMITE DE SOBRES: 09 de diciembre de 2020 hasta las 09:00 hs.

FECHA DE APERTURA: 09/12/2020- Hora: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: En la Unidad ejecutora Provincial sita en calle libertad 86 de Paraná - Provincia de Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 120 días corridos Renglón N° 1 - 180 días corridos Renglón N° 2.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrativo UEP.

F.C. 04-00012348 10 v./16/11/2020

**CONCORDIA****GOBIERNO DE ENTRE RIOS  
COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO  
ESPECIAL DE SALTO GRANDE – CAFESG  
Licitación Pública N° 15/2020**

Llamase a la Licitación Pública N° 15/2020, para lograr la ejecución de la Obra: "Cordones cuneta y badenes - Barrio Estrella Roja – Los Charrúas – Ciudad de Concordia - Departamento Concordia – Provincia de Entre Ríos" de acuerdo a las condicio-

nes que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: jueves 26 de noviembre del año 2020.-

HORA: 10:00

LUGAR: oficinas centrales de la CAFESG – calle San Juan N° 2097 – ciudad de Concordia – Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS - HABILITACIÓN A LA LICITACIÓN: Desde el día 05 de noviembre del año 2020 y hasta el día 19 de noviembre del año 2020, inclusive.

ANÁLISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA: Desde el día 05 de noviembre del año 2020 y hasta el día 19 de noviembre del año 2020, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gov.ar.—

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan N° 2097.

VALOR DEL PLIEGO - HABILITACIÓN: pesos tres mil doscientos (\$ 3.000,00) - Habilitación a la Licitación mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG N° 3860137201000000167654.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ocho millones setenta y cuatro mil noventa y nueve con 38/100 - \$ 8.074.099,38.

Luis A. Benedetto, presidente Directorio C.A.F.E.S.G.-

F.C. 04-00012283 2 v./03/11/2020

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS  
COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO  
ESPECIAL DE SALTO GRANDE - CAFESG  
Licitación Pública N° 16/2020**

Llamase a la Licitación Pública N° 16/2020, para lograr la ejecución de la Obra: "Reconversion y optimizacion del alumbrado publico en calles céntricas – ciudad de Colon - Departamento Colon – Provincia de Entre Ríos" de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: jueves 26 de noviembre del año 2020.-

HORA: 12:00

LUGAR: oficinas centrales de la CAFESG – calle San Juan N° 2097 – ciudad de Concordia – Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS - HABILITACIÓN A LA LICITACIÓN: desde el día 05 de noviembre del año 2020 y hasta el día 19 de noviembre del año 2020, inclusive.

ANÁLISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA: Desde el día 05 de noviembre del año 2020 y hasta el día 19 de noviembre del año 2020, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gov.ar.—

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan N° 2097.

VALOR DEL PLIEGO - HABILITACIÓN: pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00) - Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente N° 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos SA, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG N° 3860137201000000167654.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones seiscientos diez mil trescientos cincuenta y cinco con 58/100 - \$ 6.610.355,58.

Luis A. Benedetto, presidente Directorio C.A.F.E.S.G.-

F.C. 04-00012289 2 v./03/11/2020

**DIAMANTE****MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN  
Licitación Pública N° 05/2020**

OBJETO: Contratación de proyecto, provisión de materiales y mano de obra para trabajos de construcción de tinglado.

FECHA DE APERTURA: 13 de noviembre de 2020 - Hora 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.500.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

**F.C. 04-00012238 3 v./03/11/2020**

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ**

**Licitación Pública N° 04/20**

Decreto 242/2020

OBJETO: materiales pavimentación 10 cuadras de la ciudad 408.478 un. adoquines de hormigón tipo "Holanda".

APERTURA: 12/11/2020 - 11:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.500.000,00.

ENTREGA DE PLIEGOS: Área Compras y Suministros - Sarmiento 51.

CONSULTAS: [compras@generalramirez.gov.ar](mailto:compras@generalramirez.gov.ar) – Tel: (0343) 154598475 / 4901008

Yanina Schanzenbach, Area Compras y Suministros.

**F.C. 04-00012308 3 v./05/11/2020**

**FEDERACION**

**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI**

**Licitación Pública N° 020/2020 D.E.**

Decreto N° 815/2020 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 500 (quinientos) artefactos para iluminación pública con tecnología led.

APERTURA: 18 de noviembre de 2020 – HORA: 10.00 (Diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.500,00 (pesos cuatro mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 4.500.000,00 (pesos cuatro millones quinientos mil).

FORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda. Tel. 03456 420150 – 420135 Interno 29.

Chajarí, 28 de octubre de 2020 – Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**F.C. 04-00012266 4 v./06/11/2020**

**GUALEGUAY**

**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY**

**Licitación Pública N° 20/2020**

Decreto N° 802/2020

**Segundo llamado**

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública N° 20/2020- 2° llamado- Decreto N° 802/2020- convocada para la adquisición de 4.700 tn de ripio de primera calidad a retirar en cantera por la Municipalidad de Gualeguay, destinados a mejoramientos en zonas de chacras, 3er y 4to cuartel.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 26 de Noviembre de 2.020- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 26 de Noviembre de 2.020 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.992.800,00 (pesos un millón noventa y dos mil ochocientos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 28 de octubre de 2020 – Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

**F.C. 04-00012255 3 v./04/11/2020**

**GUALEGUAYCHU**

**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ**

**Licitación Pública N° 11/2020 (Decreto N° 2865/2020)**

OBJETO: adquisición de diez mil (10.000) kilogramos de cloro gaseoso, para su uso en el proceso de potabilización del agua de nuestra ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos un millón setecientos mil (\$ 1.700.000,00).

CONSULTA DE PLIEGOS: La consulta de Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial [www.municipalidad.gov.ar](http://www.municipalidad.gov.ar)

APERTURA DE OFERTAS: El día 17 de noviembre del año 2020 a las 10:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 17 de noviembre del año 2020 a las 09:00 horas en la Dirección de Legal y Técnica de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 28 de octubre de 2020 - Delfina Florencia Herlax, Secretaria de Gobierno.

**F.C. 04-00012271 2 v./03/11/2020**

**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ**

**Licitación Pública N° 12/2020 (Decreto N° 2866/2020)**

OBJETO: adquisición de coagulantes para su uso en el proceso de potabilización del agua de nuestra ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos nueve millones (\$ 9.000.000,00).

CONSULTA DE PLIEGOS: La consulta de pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial [www.municipalidad.gov.ar](http://www.municipalidad.gov.ar)

APERTURA DE OFERTAS: El día 17 de noviembre del año 2020 a las 10:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 17 noviembre del año 2020 a las 09:00 horas en la Dirección de Legal y Técnica de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 17 de noviembre del año 2020 a las 09:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 28 de octubre de 2020 - Delfina Florencia Herlax, Secretaria de Gobierno.

**F.C. 04-00012274 2 v./03/11/2020**

**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ**

**licitación pública N° 13/2020 (Decreto N° 2870/2020)**

OBJETO: adquisición de un (1) camión equipado con caja volcadora, de origen nacional, nueva 0 km., modelo año 2020, destinado a prestar servicios en el "Ecoparque Gualeguaychú", de acuerdo al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000,00).

CONSULTA DE PLIEGOS: La consulta de Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial [www.municipalidad.gov.ar](http://www.municipalidad.gov.ar)

APERTURA DE OFERTAS: El día 18 de noviembre del año 2020 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 18 noviembre del año 2020 a las 10:00 horas en la Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 28 de octubre de 2020 - Delfina Florencia Herlax, Secretaria de Gobierno.

**F.C. 04-00012276 2 v./03/11/2020**

**ASAMBLEAS**

**PARANA**

**CIMBRA CONSTRUCTORA SA**

**Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

Conforme lo resuelto por el directorio de CIMBRA Constructora S.A. en Acta de Directorio del 22/10/2020, se convoca Asamblea General Extraordinaria para el día 20/11/2020, a las 17:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en Ruta Nacional N° 12 - Ex Ruta Nacional N° 18, entre calle Silvia Depardón y Soberanía Nacional de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de accionistas para la firma del acta de asamblea;

2 - Tratamiento y consideración de los resultados no asignados contabilizados en CIMBRA Constructora S.A. al 30/8/20.- Forma de cancelación y/o capitalización por los accionistas;

3 - Tratamiento y consideración de las cuentas particulares de los accionistas con la sociedad al 30/8/2020.- Forma de cancelación y/o compensación jurídica con acreencias de los accionistas;

4 - Tratamiento y consideración de aumento de capital social conforme Art. 235 Inc. 1) Ley 19.550 sgtes. y conc.;

5 - Tratamiento y consideración de inicio proceso escisión societaria conforme Art. 88 Inc. 11 de la Ley N° 19.550 sgtes. y con.-

Colonia Avellaneda, 22 de Octubre de 2020 - Marcelo Claudio Vázquez, presidente.-

F.C. 04-00012225 5 v./05/11/2020

**NUCLI SA**  
**Convocatoria**

El directorio de NUCLI SA, invita a los socios a participar de la Asamblea General Ordinaria, como establece el estatuto de la Ley de Sociedades, el día martes 10 de noviembre del año 2020, la convocatoria es a las 19 horas, para comenzar a las 20 horas, en el domicilio de calle España 350. El orden del día a tratar es el siguiente:

- 1 – Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.
- 2 – Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior e informar contable.
- 3 – Aprobación balance cuyo ejercicio finalizó el 31 de diciembre de 2019.
- 4 – Elección de autoridades cuyo mandato haya finalizado.

El quórum necesario para la realización de la asamblea será de la mitad más uno de los socios. Sino se consiguiera este quórum una hora después de la citación, la asamblea se realizará con el número de socios presentes.

El directorio.

S.C-00014904 5 v./04/11/2020

**GUALEGUAY**

**CONCEPCION GROUP SOCIEDAD ANONIMA**  
**Convocatoria**

Convocase a los señores accionistas de Concepción Group Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de noviembre del 2020 a las diez horas, en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria si no se reuniera el quórum necesario, dejándose constancia que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presente, en la sede social sita en calle Victoria N° 182 de la ciudad de Gualaguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 – Motivos de la Convocatoria a la presente Asamblea fuera del término legal.
  - 2 - Consideración de la documentación que establece el Art. 234 Inc. 1) y 2) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 6 cerrado el 30 de Junio de 2018 y ejercicio económico N° 7 cerrado el 30 de Junio de 2019 respectivamente.
  - 3 - Consideración y/o destino de los Resultados del Ejercicio 2018 y 2019.
  - 4 - Aprobación de lo actuado por el Directorio desde su designación.
  - 5 - Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.
  - 6 - Elección y designación del nuevo Directorio
- Gualaguay, 29 de Octubre de 2020 – Jorge Rodolfo Sandrini, presidente.

F.C. 04-00012282 5 v./09/11/2020

**CITACIONES**

**PARANA**

**a herederos y acreedores de MERCEDES CONSTANZA PEREZ**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. PEREZ MERCEDES CONSTANZA, DNI N° 26.415.769, quien falleciera en la localidad de Viale, Departamento Paraná, el 26 de Marzo de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2426500 - "Demartin, Mario Orlando.- Sol. pago de haberes caídos por fallecimiento de su esposa Pérez Mercedes Constanza, DNI N° 26.415.769. Paraná, 27 de octubre de 2020.

S.C-00014905 5 v./05/11/2020

**a herederos y acreedores de FACUNDO VICTOR TAUBER**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. TAUBER FACUNDO VICTOR, DNI N° 34.397.643, quien falleciera en la localidad de

Concepción del Uruguay, departamento homónimo, el 26 de setiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2441718 - "Flores Lucrecia Noemí.- Sol. pago de haberes caídos de su difundo hijo Sr. Tauber Facuendo". Paraná, 27 de octubre de 2020.

S.C-00014906 5 v./05/11/2020

**a herederos y acreedores de MARCELO RAFAEL BOGADO**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. BOGADO MARCELO RAFAEL, DNI N° 23.115.096, quien falleciera en la localidad de Nogoyá, departamento homónimo, el 23 de julio de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2431057 - "Bogado Héctor Lorenzo, DNI 17.-192.440 y Bogado Mirta Alicia, DNI 18.555.654.- Sol. haberes caídos de su hermano Bogado Marcelo Rafael, DNI N° 23.115.096. Paraná, 27 de octubre de 2020.

S.C-00014907 5 v./05/11/2020

**DESIGNACION DE GERENTE**

**PARANA**

**DELAGRO SRL**

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Amavet, Lisandro Fidel, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Villa Gobernador Etchevehere, Provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de Agosto de 2020, se reúnen los señores socios de Delagro S.R.L., y en acuerdo de voluntades proceden a resolver lo siguiente: Designación del gerente de la sociedad.

Puesto a consideración, por unanimidad se resuelve designar Gerente de "Delagro S.R.L." por un periodo de dos años a partir del 1 de Septiembre de 2020, al señor Claudio Fabián Fontana.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 16 de setiembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00012292 1 v./03/11/2020

**MODIFICACION DE CONTRATO**

**DIAMANTE**

**AGRO 5 SRL**

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

Lugar y Fecha de Modificación: Gral. Ramírez, Entre Ríos, 30 de octubre de 2018, Escritura N° 206 del Escribano José Luis Brumatti.-

Domicilio legal: Ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante.

1) Redacción nuevo artículo "CLAUSULA CUARTA: GERENCIA Y ADMINISTRACION: El señor Víctor Marcelo Hergert renuncia a su cargo de Gerente, designándose en este acto como Gerentes a MARIA IRINA HERGERT Y ARTURO MIGUEL HERGERT.- La Administración de la Sociedad será ejercida por cualesquiera de ambos Gerentes ejerciendo la representación legal y obligará a la Sociedad la firma de cualesquiera de ellos en forma conjunta, separada, alternativa y/o indistintamente.

En el ejercicio de la administración, los Gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: tomar o dar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes y personal rentado y despedirlos, otorgar poderes generales y especiales, adquirir y enajenar bienes, salvo las excepciones que se establecen en el presente, contratar y subcontratar cualquier negocio, solicitar créditos, abrir Cuentas corrientes, Cajas de Ahorros y efectuar



toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima, Banco Credicop Cooperativo Limitado, Banco Patagonia, Banco de Galicia y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, mixto y/o privado del país o extranjero, todo en la forma y condiciones que se crea más conveniente.

Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino meramente enunciativas, pudiendo realizar la Sociedad todos los actos y contratos que permitidos en derecho, se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Solamente en los casos de adquisición y/o enajenación de bienes inmuebles y/o muebles registrables y en la constitución de garantías reales tales como prendas, anticresis y/o hipotecas en que la Sociedad sea deudora, se exigirá la firma conjunta de todos Socios. El gerente no podrá obligar a la sociedad como fiadora o garante a favor de terceros, en negocios ajenos al giro social".-

"CESION DE CUOTAS SOCIALES: Víctor Marcelo Hergert, con el asentimiento conyugal exigido por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, cede y transfiere gratuitamente a favor de sus hijos MARIA IRINA HERGERT Y ARTURO MIGUEL HERGERT, la nuda propiedad reservando para sí el usufructo vitalicio de la totalidad de las 1.750 cuotas sociales que le pertenecen, de la siguiente manera: A favor de MARIA IRINA HERGERT, la cantidad de 875 cuotas sociales ya favor de ARTURO MIGUEL HERGERT, la cantidad de 875 cuotas sociales, por lo que hace tradición de las mismas y se desiste, quita y aparta de todos los derechos y acciones que le correspondían sobre las cuotas sociales indicadas, con la única limitación del Usufructo vitalicio sobre las mismas, por su parte ambos cesionarios manifiestan que aceptan la presente cesión por ser lo convenido.-

Con la presente cesión, la composición del capital social es la siguiente: María Irina Hergert 2.500 cuotas sociales y Arturo Miguel Hergert 2.500 cuotas sociales".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de diciembre de 2018 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00012286 1 v./03/11/2020**

#### **NORDESTE SRL**

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En Colonia Roca, Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte, se reúnen los integrantes de "NORDESTE S.R.L." señores Héctor Oscar Rodríguez, y María Julia Papetti, quienes conforman el 100% del capital societario, a fin de tratar la modificación de la cláusula tercera del contrato social que contempla el objeto social de la empresa, la cual se aprueba por unanimidad y queda redactada de la siguiente manera:

"Tercera: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: compra, venta, fraccionamiento, consignación, representación, mandato, comisión, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras, cereales, harinas, hortalizas, carnes y sus derivados; jabones de cualquier clase, detergentes sintéticos, polvos para lavar y otros preparados para limpieza, todo ello sean materias primas o productos elaborados preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres, elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas. Servicio de transporte automotor de cargas".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de octubre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00012335 1 v./03/11/2020**

#### **CONTRATOS**

#### **PARANA**

#### **AIZDEL SRL**

Según contrato de fecha de Agosto del año 2020, Gabriel Horacio Aizcorbe, Argentino, casado, comerciante, DNI 16.466.217, CUIT 27-16466217-9, con domicilio en calle Miguel de Azcuénaga N° 117 de Paraná Entre Ríos; y Camila Aizcorbe, Argentina, soltera, comerciante, DNI 38.054.167, CUIT 27-38054617-0, con domicilio en calle Miguel de Azcuénaga N° 117 de Paraná, Entre

Ríos, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad limitada:

Primero: la sociedad girara con el nombre AIZDEL S.R.L. con domicilio en la Ciudad de Paraná.

Segundo: Duración 99 años a partir de la inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas.

Tercero: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a brindar servicios y asesoramiento de correos privados dentro del territorio del País, incluyendo distribución y entrega de correspondencia, paquetes, encomiendas y sacas, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que no fueran prohibidos por las leyes pertinentes.

Cuarto: capital social es de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) representado por ciento cincuenta (150) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada uno con derecho a un voto a suscriptas de la siguiente manera: Aizcorbe Gabriel: setenta y cinco (75) cuotas por un valor de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) y Aizcorbe Camila, setenta y cinco (75) cuotas partes por el valor pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000).

Las cuotas integran en un 25% del total suscripto en dinero en efectivo y se obligan a integrar el resto en un plazo de dos años.

Quinto: la administración estará a cargo del Socio Gerente Aizcorbe Gabriel quien acepta el cargo para el que fue designado.

Sexto: Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Octavo: Constituyen domicilio social en Calle Uruguay N° 320 de la Ciudad de Paraná de Entre Ríos.

Autorizaciones: a Dr. Gustavo E. Borrajo DNI 16.610.587 para tramitar la inscripción de la presente.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de setiembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00012318 1 v./03/11/2020**

#### **GAMMAFARMA SRL**

Según contrato de fecha 12 de Agosto del año 2020, VILLEGAS IGNACIO, Argentino, soltero, estudiante, DNI 38.260.883, CUIT 20-38260883-7 con domicilio en calle Mitre N° 537 de Paraná, Entre Ríos, VILLEGAS MAXIMO, Argentino, soltero, DNI 36.983.811, CUIT 20-36983811-4, con domicilio en calle Mitre N° 537 de Paraná, Entre Ríos, y SANCHEZ ROCIO LUZ, Argentina, Soltera, DNI 33.349.112, CUIL 27-33349112-0, con domicilio en calle San Luis N° 712 Dpto. 1 de Paraná, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Primero: La sociedad girara con el nombre de GAMMAFARMA S.R.L. con domicilio en la Ciudad de Paraná.

Segundo: Duración 99 años a partir de su inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas

Tercero: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la fabricación de productos medicinales y su comercialización por menor y mayor una vez aprobado los mismos por los organismos de control y sanidad correspondientes.

El capital social es de pesos trescientos mil (\$ 300.000) representado por trescientas (300) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una con derecho a un voto suscriptas de la siguiente manera: VILLEGAS IGNACIO, ciento cuarenta y dos (142) cuotas por un valor de pesos ciento cuarenta y dos mil (\$ 142.000), VILLEGAS MAXIMO, ciento veintiséis (126) cuotas partes por valor pesos ciento veintiséis mil (\$ 126.000) y SANCHEZ ROCIO LUZ, treinta y seis (36) cuotas por un valor de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000).

Las cuotas se integran en un 25% del total suscripto en dinero en efectivo y se obligan a integrar el resto en un plazo de dos años.

Quinto: La administración estará a cargo del Socio Gerente VILLEGAS MAXIMO quien acepta el cargo para el que fue designado.

Sexto: Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Octavo: Constituyen domicilio Social en calle Salta N° 325 Piso 5 Dpto. 3 de la Ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos.

Autorizaciones: a Dr. Gustavo E. Borrajo, DNI 16.610.587 para tramitar la inscripción de la presente.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de setiembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00012321 1 v./03/11/2020**



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos**  
**Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicogobernadora de la  
Provincia**  
**Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia**  
**Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas**  
**Cr. D Hugo Alberto  
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social**  
**Lic. Marisa Guadalupe  
Paira**

**Ministerio de Salud**  
**Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios**  
**Arq. D. Raúl Marcelo  
Richard**

**Ministerio de Producción**  
**D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la  
Gobernación**  
**D. Franco Germán  
Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**

[decretosboletin@entrierios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrierios.gov.ar) (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

**CBU: 3860001001000062115529**

# SUMARIO

LEYES  
Año 2020

10831

DECRETOS

Ministerio de Desarrollo Social

1215, 1216, 1224, 1225, 1256, 1257

Ministerio de Salud

1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195

Ministerio de Producción

1802

RESOLUCIONES

Administradora Tributaria de Entre Ríos

258



entrierios  
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



[www.entrierios.gov.ar/boletin/](http://www.entrierios.gov.ar/boletin/)



Descarga Digital QR

